



BOLETIN OFICIAL DE LA CIUDAD DE CEUTA

Dirección y Administración: PALACIO MUNICIPAL - Archivo

Año LXXXVII

Viernes 24 de Febrero de 2012

Número 5.133

SUMARIO

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

353.- Extracto del acta de la sesión pública ordinaria, celebrada por el Pleno de la Asamblea el día 28 de noviembre de 2011.

362.- PROCESA.-Bases Reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

338.- Notificación a D.^a Iamina Mohamed Lahsen, relativa a la caducidad de la licencia de obras en Carretera de Playa Benítez, Arroyo del Infierno (expte. 34494/01).

339.- Notificación a D. Rafael Flores Romero, relativa al expediente de solicitud de licencia de obras en local sito en Bermudo Soriano, Centro Comercial "El Coso", local n.º 1 Pb (expte. 3407/12).

340.- Notificación a D. Hicham Salah Mohamed, relativa al expediente sancionador n.º 115/11.

344.- Relación de expedientes sancionadores por infracciones de tráfico, que han sido sobreseidos y archivados.

345.- Relación de Multas impuestas a la Policía Local.

346.- Relación de Multas impuestas por la Policía Local.

347.- Notificación a D. Tarek Hamed Chaib, relativa a expediente sancionador por infracción de tráfico.

348.- Notificación a D. Jesús Rodríguez Perdoma, en expediente sancionador n.º 83/11.

354.- Notificación a D. Mohamed El Maazouzi, relativa a la orden de subsanación de deficiencias en local sito en C/ Padilla, Edificio Ceuta Center, local B-20 (expte. 49257/11).

Delegación del Gobierno en Ceuta

343.- Notificación a D. Ahmed El Bouchikji, relativa al expediente 57/2011/SG.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

341. Notificación a D.^a Fatima Rahamani Duas, relativa al expediente 51/026/J/1999.

342.- Notificación a D.^a Fatima Hayad Chaib y a D.^a Marcela Contreras López, relativa a los expedientes 51/017/I/2010 y 51/041/J/2011, respectivamente.

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

356.- Notificación a D. Uzman Ahmed Mustafa, a D. Mohamed Abdeslam Ahmed y a D. Francisco T Morales Cisterna, relativa a la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

357.- Notificación a D. Ohman Abdeslam El Hassani, a D. Yassin Hicho Ualad y a D. Adrián Manuel Gil Martín, relativa a la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir.

358.- Notificación a D. Abdel Abdel-Lah Ahmed, relativa a la pérdida de vigencia del permiso de conducción.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de lo Social
Número Uno de Ceuta**

349.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa al Procedimiento Ordinario 3/2012.

350.- Notificación a Sarchal Construcciones S.L., relativa a Ejecución de Títulos Judiciales 25/2012.

351.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 21/2012.

352.- Notificación a Construcciones Torab S.L., relativa a Despidos/Ceses en General 23/2012.

**Juzgado de Primera Instancia
e Instrucción Número Tres de Ceuta**

361.- Citación a D. Ibrahim Ech Chebaby, relativa al Juicio de Faltas 128/2012.

**Juzgado de Vigilancia Penitenciaria
Número Uno de Ceuta**

359.- Notificación a D. Mohamed Amin Badr Mohamtar, relativa al Expediente 529/2011.

360.- Notificación a D. Abdelatif Zamamra, relativa al Expediente 497/2011.

ANUNCIOS**CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA**

355.- Corrección de errores del anuncio n.º 291 publicado en el B.O.C.CE. 5131 de fecha 17 de febrero de 2012, relativo a la formalización de contrato de adjudicación a Juvasa Construcción y Reformas S.L., de la construcción de un local sito en Bda. El Sarchal, en expte. 135/10.

INFORMACIÓN

PALACIO DE LA ASAMBLEA:	Plaza de Africa s/n. - Telf. 956 52 82 00
- Administración General	Horario de 9 a 13,45 h.
- Registro General e Información.....	Horario de 9 a 14 y de 16 a 18 h.
- Día 3 de mayo.....	Horario de 9 a 13 h.
- Fiestas Patronales.....	Horario de 10 a 13 h.
- Días 24 y 31 de diciembre	Horario de 9 a 13 h.
.....	Telf. 956 52 83 15 - Fax 956 52 83 14
SERVICIOS FISCALES:	C/. Padilla (Edificio Ceuta-Center)
- Importación.....	Telf. 956 52 82 95. Horario de 8 a 2 y de 4 a 7 h.
- I.P.S.I.....	Telf. 956 52 82 86. Horario de 8 a 3 y de 4 a 6 h.
SERVICIOS SOCIALES:	Juan de Juanes s/n. - Telfs. 956 50 46 52 - 956 50 46 53. Horario de 10 a 14 h.
BIBLIOTECA:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 30 74. Horario de 10 a 14 h. y de 17 a 20 h.
LABORATORIO:	Avda. San Amaro - Telf. 956 51 42 28
FESTEJOS:	C/. Tte. José Olmo, 2 - Telf. 956 51 06 54
JUVENTUD:	Avda. de Africa s/n. - Telf. 956 51 88 44
POLICIA LOCAL:	Avda. de España s/n. - Telfs. 956 52 82 31 - 956 52 82 32
BOMBEROS:	Avda. de Barcelona s/n. - Telfs. 956 52 83 55 - 956 52 82 13
INTERNET:	http://www.ceuta.es

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

338.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 23 de enero de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES DE HECHO

El 8 de mayo de 2.001 tiene entrada en el Registro General de la Ciudad escrito de D^a. Yamina Mohamed Laarbi, solicitando modificación de licencia de obras según proyecto en Arroyo del Infierno. Por Decreto del Excmo. Sr. Consejero de Fomento de fecha 4 de marzo de 2.002 concede a D^a. Yamina Mohamed Laarbi licencia de obras de reforma para la construcción de una vivienda unifamiliar en Carretera de Playa Benítez, Arroyo del Infierno, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución redactado por el Arquitecto, D. Ignacio García de la Barga, visado por el Colegio Profesional. Con fecha 10 de octubre de 2.007, la interesada presenta escrito solicitando ampliación de fecha de caducidad de permiso de obras concedido. Consta asimismo informe jurídico.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1º.- El artículo 30 del Estatuto de Autonomía de Ceuta señala que la Ciudad de Ceuta se regirá, en materia de procedimiento administrativo, contratos, concesiones, expropiaciones, responsabilidad patrimonial, régimen de bienes y demás aspectos del régimen jurídico de su Administración, por lo establecido, con carácter general, por la legislación del Estado sobre régimen local, sin perjuicio de las especialidades derivadas de la organización propia de la Ciudad establecidas por el presente Estatuto. 2º.- El artículo 178 del Real Decreto Legislativo 1346/1976, de 9 de abril, Régimen del Suelo y Ordenación Urbana, señala la sujeción a previa licencia de este tipo de actos. De la misma forma el art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística, Real 2187/1978, de 23 de junio y art. 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. Así el art. 14 de esta última prevé que la licencia de edificación comprende los actos relativos a la realización de cualquier tipo de obras en los edificios existentes, así como a la ejecución de proyectos arquitectónicos de nueva construcción. 3º.- El 2.5.16 de las NN.UU. del P.G.O.U. señala en cuanto a la caducidad de las licencias que se declarará, a todos los efectos, por el mero transcurso de los plazos que a continuación se señalan, salvo las posibles prórrogas que asimismo se indican: 3.- Las obras que se ejecuten hallándose la licencia caducada o suspendida, salvo trabajo de seguridad y mantenimiento, se considerarán como no autorizadas, dando lugar

a las responsabilidades pertinentes por obras realizadas sin licencia y las medidas ejecutorias que procedieren. 4º.- El art. 92 de la LRJPAC, Ley 30/1992, de 26 de noviembre modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero señala que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo, la Administración le advertirá que, transcurrido tres meses, se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado. Contra la resolución que declare la caducidad, procederán los recursos pertinentes. 5º.- El art. 2.5.16 de las NN.UU. del vigente P.G.O.U. establece que la caducidad de una licencia no obsta al derecho del titular o de sus causahabientes a solicitar nueva licencia para la realización de las obras pendientes. 6º.- El art. 84 de la LRJPAC determina que instruidos los procedimientos, e inmediatamente antes de redactar la propuesta de resolución, se pondrá de manifiesto a los interesados o, en su caso, a sus representantes... Los interesados en un plazo no inferior a diez días ni superior a quince, podrán alegar y presentar cuantos documentos y justificaciones estimen pertinentes. 7º.- En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 30 de diciembre de 2010, publicado en el BOCCE de fecha 14 de enero de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art.13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

Se inicia procedimiento para la declaración formal de la caducidad de la licencia concedida por Decreto de fecha 4 de marzo de 2.002. - Se concede un plazo de diez (10) días en concepto de trámite de audiencia, al objeto que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones estimen pertinentes para la mejor defensa de sus derechos. Lo que le comunico, significándole que los plazos a que hace referencia la anterior Resolución, comenzarán a contar a partir del día siguiente a la recepción de la misma”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D^a Yamina Mohamed Lahsen, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, Por Delegación de Firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE n.º 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

339.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 24 de enero de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

“ANTECEDENTES

D. Rafael Flores Romero, en representación de Distribución Internacional de Alimentación, S.A. (DIA), con C.I.F. A28164754, solicita licencia de obras en local sito Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial “El Coso”, local nº 1 Pb, con un presupuesto de ejecución material de 7.200,00 euros. Los Servicios Técnicos con fecha 19 de enero de 2.011 (nº 8/12) informan que: “Examinada la documentación presentada por el interesado se comprueba que se adecua a la exigida en el artículo 29 de la Ordenanza Reguladora de Disciplina Urbanística. Para las obras que se solicitan, de Edificación –Conservación y Mantenimiento, no existe inconveniente en que se acceda a lo solicitado. En el supuesto uso de contenedor de obra, supresión de aparcamientos, acopio de material, etc., en la vía pública, deberá solicitarse, al igual que con los andamios, previamente autorización, indicando la ubicación exacta, dimensiones (largo x ancho, en metros), así como tiempo de permanencia.”

CONSIDERACIONES JURIDICAS

El Art. 178 TRLS/76 sujeta este tipo de actos a previa licencia municipal. En igual sentido el Art. 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística y 5 de la Ordenanza Reguladora de la Disciplina Urbanística. En relación a la competencia en materia de ordenación del territorio y urbanismo le corresponde al Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, en virtud de Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de junio de 2.011, publicado en el BOCCE de fecha 17 de junio de 2.011 atribuyéndose al Presidente de este organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010. PARTE DISPOSITIVA. 1º.- Conceder a DISTRIBUCIÓN INTERNACIONAL DE ALIMENTACIÓN, S.A. (DIA), con C.I.F. A 28164754, licencia de obras en local sito Bda. Bermudo Soriano, Centro Comercial “El Coso”, local nº Pb, con un presupuesto de ejecución material de 7.200,00 euros. 2º.- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros. 3º.- Comunicar al interesado que habrá de respetar lo previsto en el Título V de la Ordenanza de Limpieza, respecto de la recogida, transporte y vertido de tierras y escombros. 4º.- Comunicar asimismo al interesado que la presente licencia queda condicionada al cumplimiento de la Ordenanza Municipal sobre emisión de ruidos, vibraciones y otras formas de energía. No obstante lo

anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente”.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Rafael Flores Romero, en los términos del Art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente Anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 15 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia de 1/04/08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Por Delegación de firma, Resolución de Secretaría General de 15 de julio de 2009 (BOCCE Nº 4.865 de 21 de julio de 2009).- LA TECNICO DE ADMON. GENERAL.- Fdo: Francisca Sánchez Aranda.

340.- No siendo posible practicar la notificación a D. HICHAM SALAH MOHAMED, en relación al expediente sancionador nº 115/11, se publica el presente anuncio para acreditar que, con fecha veintisiete de diciembre de dos mil once (27-12-2011), El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente, ha dictado la siguiente Resolución

ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local denuncia a D. Hicham Salah Mohamed con DNI nº 4511347 por “arrojar a la vía pública varias denuncias por infracción de tráfico echas pedacitos originando gran suciedad” el pasado día 29 de septiembre de 2011 a las 20:44 horas en la Avenida Teniente Coronel Gautier (frente al acuartelamiento de Regulares).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 7.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos prohíbe arrojar a la vía pública toda clase de residuos.

2. Se tipifica como infracción leve el “incumplimiento de las normas sobre limpieza de la vía pública como consecuencia del uso común general de los ciudadanos (Capítulo I, Título II de la Ordenanza” (106.A.1 de la Ordenanza de limpieza viaria y residuos sólidos urbanos).

3. El art. 107 de la Ordenanza sanciona esta infracción con multa hasta 150,25€

4. La tramitación de expediente sancionador seguirá lo establecido en el Título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

5. Le corresponde a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente la tramitación, incluida la resolución, de los expedientes sancionadores por infracción de las ordenanzas reguladoras de los servicios de recogida de

residuos sólidos urbanos, playas, parques y jardines, de acuerdo con Decreto del Presidente de la Ciudad de fecha 16 de septiembre de 2011.

PARTE DISPOSITIVA

1º.- Se sanciona a D. ABDELHAK EL FASSI por infracción de la Ordenanza de Limpieza, con multa de 70,00 Euros

2º.- Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano de dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (arts. 116.1 Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/08, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.

Ceuta, 13 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. EL CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

Instituto de Mayores y Servicios Sociales Dirección Territorial de Ceuta

341.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/026/J/1999 RAHAMANI DUAS, Fatima

Ceuta, a 13 de febrero de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

342.- La Sección de Prestaciones de la Dirección Territorial del IMSERSO de Ceuta en la tramitación de los expedientes indicados a continuación, ha intentado notificar en dos intentos a los interesados/as a través de correo certificado y con acuse de recibo

sin que se haya podido practicar, procediéndose de conformidad con lo previsto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, del Régimen Jurídico de la Administración Pública y Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre (B.O.E. de 27).

51/017/I/2010 HAYAD CHAIB, Fatima
51/041/J/2011 CONTRERAS LOPEZ, Marcela

Ceuta, a 10 de febrero de 2012.- EL JEFE DE LA SECCIÓN DE PRESTACIONES.- Fdo.: Serafín Becerra Constantino.

Delegación del Gobierno en Ceuta

343.- Visto el expediente sancionador seguido contra D. AHMED EL BOUCHIKJI, con NIE X4329295M, y domicilio a efectos de notificaciones en C/ NUEVA 32, 3º A, 30500, MOLINA DE SEGURA (MURCIA), por infracción de lo previsto en los artículos 33.5 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas, y 68.1 de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre, se formula la siguiente:

RESOLUCIÓN

I.- ANTECEDENTES.

PRIMERO: Con fecha 18/06/2011, ha sido formulada denuncia por la COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL DE CEUTA, en la que se atribuye a D. AHMED EL BOUCHIKJI, la infracción consistente en "Estacionar vehículo Mercedes E-300, con matrícula MU-2618-BV, en la playa de la Almadraba, el día 18/06/2011, a las 18,10 horas".

SEGUNDO: En fecha 10/10/2011, el Delegado del Gobierno en Ceuta ordena la incoación del oportuno expediente sancionador, designando a la vez instructora y secretaria del expediente. De todo ello se da traslado al interesado con fecha 18/10/2011, siendo devuelta la notificación por el servicio de Correos por tratarse de domicilio desconocido. En consecuencia, y de acuerdo con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se ha procedido a notificar vía BOCCE y el tablón de edictos del Ayuntamiento de Molina de Segura.

TERCERO: Transcurrido el plazo legalmente establecido para efectuar alegaciones sin realizarlas, se procede, de conformidad con el artículo 13.2 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, a dictar la presente resolución.

II.- LEGISLACIÓN APLICABLE.

Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas; Reglamento General para su Desarrollo y Ejecución, apro-

bado por Real Decreto 1471/1989, de 1 de diciembre; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero; Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto; Real Decreto 1771/1994, de 5 de agosto, de adaptación a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de determinados procedimientos en materia de Costas, y demás disposiciones que resulten de aplicación.

III.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO: El artículo 33.5 de la Ley de Costas establece: "Quedarán prohibidos el estacionamiento y la circulación no autorizada de vehículos, así como los campamentos y acampadas".

SEGUNDO: Los hechos denunciados constituyen una infracción de carácter grave, de conformidad con lo previsto en los artículos 91.2.g) de la Ley de Costas, y 175.2.g) de su Reglamento de desarrollo:

"Serán infracciones graves: La utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para los usos no permitidos por la Ley de Costas".

TERCERO: El artículo 93.b) de la Ley de Costas determina que: "Serán responsables de la infracción las personas físicas o jurídicas siguientes: (...), el promotor de la actividad, (...)".

CUARTO: De conformidad con lo establecido en los artículos 97.1.a) de la Ley de Costas y 183.a) y 184.d) de su Reglamento de desarrollo, cuyos importes han sido modificados por Resolución de 21 de noviembre de 2001:

"Para las infracciones graves, la sanción será: en los supuestos de los apartados a), d), t), g) e i) de los artículos 91.2 de la Ley de Costas y 175.2 de este Reglamento, multa de hasta 300.506,05 euros".

"En el supuesto de la utilización del dominio público marítimo-terrestre y de sus zonas de servidumbre para usos no permitidos por la Ley de Costas y este Reglamento, no contemplados en otros apartados, el beneficio estimado que obtenga el infractor y cuando éste no sea cuantificable, el valor de los daños y perjuicios causados al dominio público y como mínimo 30,05 euros".

QUINTO: Corresponden al Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente la tutela y policía del dominio público marítimo-terrestre, y, en concreto, al Delegado del Gobierno en Ceuta, en virtud de lo previsto en el artículo 11.3 del Real Decreto 1330/1997, de 1 de agosto, de integración de servicios periféricos y estructura de las Delegaciones del Gobierno, el ejercicio de las competencias que, en materia de Costas, corresponden al Ministerio de Agricultura.

SEXTO: De acuerdo con lo dispuesto en el artículo único del Real Decreto 268/1995, de 24 de febrero, por el que se actualizan los límites fijados en los artículos 99 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas y 189 del Reglamento General para su desarrollo y ejecución en relación con la determinación de los órganos de la Administración General del Estado facultados para la imposición de multas, los Delegados del Gobierno podrán imponer sanciones de hasta 60.101,21 euros (sesenta mil ciento un euros con veintiún céntimos).

Vistos los preceptos legales invocados y demás normas concordantes y complementarias de general aplicación, esta DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

RESUELVE

Imponer a D. AHMED EL BOUCHIKJI, una multa de 90,15 euros (noventa euros con quince céntimos), que deberá satisfacer en el plazo de 15 días a partir de la firmeza de la resolución, debiendo personarse en la Intervención de Hacienda, presentando la resolución del expediente, a fin de recibir las instrucciones oportunas para el pago. El ingreso deberá ser imputado al concepto presupuestario 100399, y el pago deberá acreditarse mediante justificante en este Servicio.

Del incumplimiento de las obligaciones económicas indicadas, se dará traslado a la Delegación de Hacienda, para su cobro por vía de apremio, en aplicación del Reglamento General de Recaudación, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo 191.2 del Reglamento de desarrollo de la Ley de Costas.

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su recepción, ante el Director General de Sostenibilidad de la Costa y del Mar (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, Plaza de San Juan de la Cruz, s/n, 28071 Madrid), de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Ceuta, 17 de enero de 2012.- EL DELEGADO DEL GOBIERNO.- Fdo.: Francisco Antonio González Pérez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

344.- En virtud de lo establecido en el art. 59.5.a) de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 30 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

La Excm. Sra. Consejera de Presidencia y Gobernación, D^a. Yolanda Bel Blanca, en atención a lo determinado en el decreto de atribución de competencias del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad, de fecha 16 de junio de 2.011, y de nombramiento de cargos de la misma fecha, y en uso de las facultades que se confieren por el artículo 14 del Estatuto de Autonomía (Ley Orgánica 1/1995) y los artículos 21 de la Ley 7/85 y 24 del Real Decreto Legislativo 781/86; ha resuelto dictar con esta fecha la siguiente:

RESOLUCIÓN

ANTECEDENTES DE HECHO:

Dentro del plazo legalmente establecido se han presentado alegaciones contra denuncias por infracciones de tráfico, dándose traslado de las mismas a los agentes de la autoridad denunciadas, los cuales no se han ratificado en los hechos denunciados.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

El R.D. 339/90, de 2 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de vehículos a Motor y Seguridad Vial, dispone en el art. 75 que: “Las denuncias formuladas por los Agentes de la autoridad encargados de la vigilancia del tráfico darán fe, salvo prueba en contrario, de los hechos denunciados y de la identidad de quienes los hubieran cometido, así como, en su caso, de la notificación de la denuncia, sin perjuicio del deber de aquéllos de aportar todos los elementos probatorios que sean posibles sobre el hecho denunciado”, y en el art. 81.3 dice que: “Si las alegaciones formuladas aportasen datos nuevos o distintos de los constatados por el Agente denunciante, y siempre que se estime necesario por el instructor, se dará traslado de aquéllas al Agente para que informe en el plazo de quince días naturales”. En el apartado 4 se establece: “Concluida la instrucción del procedimiento, el órgano instructor elevará propuesta de resolución al órgano competente para sancionar para que dicte la resolución que proceda. Únicamente se dará traslado de la propuesta al interesado, para que pueda formular nuevas alegaciones en el plazo de quince días naturales, si figuran en el procedimiento o se hubiesen tenido en cuenta en la resolución otros hechos u otras alegaciones y pruebas diferentes a las aducidas por el interesado”.

PARTE DISPOSITIVA:

Procedase al sobreseimiento y archivo de los expedientes que se relacionan sin imponer sanción alguna, en base a los informes obrantes en los expedientes y las alegaciones formuladas por las partes.

NÚMEROS DE EXPEDIENTES

NOMBRES Y APELLIDOS

297.595	M. MERCEDES BENCANDIL COZAR
299.921	ABDELKADER ABDESELAM MOHAMED
297.408	MARIA DEL CARMEN CORTINA CANTO
297.538	ANTONIO VISO TRUJILLO
298.618	JESUS RAFAEL ALVEA BARRANCO
299.696	SEBASTIAN GARCIA RUIZ
299.884	JOSE MARIA MUÑOZ MARTIN
299.596	ALONSO VALERIO MUÑOZ GARCIA
297.427	FULGENCIO SILVA ROMAN
299.688	HAMIDO ABDERRAMAN ALI
296.049	MELCHOR LEON LEON
298.523	MOHAMED TAIEB LACHMI
299.547	ABDEL ABDEL-LAH AHMED
297.824	NALLMA ABDESELAM ABDELAZIZ
297.665	HASSAN MOHAMED AMAR
296.752	FRANCISCA INMACULADA GARCIA LOPEZ
299.380	MARIA DEL CARMEN VIBORA LORENZO
296.059	HAMED ALI MOHAMED
297.938	SAMIR ABDESELAM MOHAMED
299.898	JOSE MARIA SANCHEZ CORTES

Ceuta, a 24 de enero de 2012.- LA CONSEJERA.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

345.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285 de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de la incoación de los expedientes sancionadores que se indican, tramitados por la Consejería de Presidencia y Gobernación a las personas o entidades que se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia y Gobernación, ante la cual podrán ejercer el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación del presente Boletín Oficial de la Ciudad. En el mismo plazo los interesados podrá comparecer para el conocimiento del contenido íntegro del acto de iniciación de los citados expedientes.

CEUTA, 27 DE ENERO de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
306754	ABDEL LAH ABDESELAM RACHIDA	45105264X	10/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305817	ABDELSAS MOHAMED NAWAL	45077365X	11/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306771	ABDELKADER BUSELHAM MOHAMED	45090259R	25/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305803	ABDELKADER MARZOK MOHAMED RIDA	45081688D	17/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
305805	ABDELKADER MARZOK MOHAMED RIDA	45081688D	17/10/2011	200.00 €	CIR 84 1 5B
306122	ABDERRAHAMAN LAYACHI ABDERRAHAMAN	45088660N	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306413	ABDESELAM ALI MOHAMED	45083073Z	20/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306620	ABDESELAM MOHAMED ALI	45083148C	24/11/2011	80.00 €	CIR 94 1C 5H
306121	AHMED ABDESELAM KAMAL	45080421F	3/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306644	AHMED AHARCHUN MOHAMED	45074154L	25/11/2011	80.00 €	CIR 152 5B
305857	AHMED AYAD DRIS	45082380B	9/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306405	AHMED LAYACHI JALIL	45078059Z	15/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306738	AHMED LIAZID SUFIAN	45104505X	29/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305797	AHMED MOHAMED HASSAN	45097505W	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305846	AHMED MOHAMED KARIN	45097913L	15/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306676	AIXA AL-LUCH TUHAMI SOHORA	45085381E	25/11/2011	200.00 €	CIR 152 5A
306254	ALAMI MOHAMED RACHID	45103671G	9/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306039	ALI AHMED MOHAMED	45087642Y	26/10/2011	200.00 €	CIR 152 5A
306440	ALI BOULAICH REDAH	45110288C	17/11/2011	200.00 €	CIR 87 1A 5A
306493	ALVAREZ VIVAS LIDIA	78964116X	14/11/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
306547	ALVAREZ VIVAS LIDIA	78964116X	4/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306699	AMAR MOHAMED AUIXA	45087886C	25/11/2011	200.00 €	CIR 91 2 5G
306225	AMIN MOHAMED REDA	45078259F	9/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306320	AMRANI AHMED MIMUN TAREK	45103693A	27/9/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
306972	ARIBI HASSAN	X2122324E	5/11/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306418	AZCOITIA VIADER SERGIO	45091125Q	15/11/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
306740	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	30/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306675	BEN ALILOU AALILLOU MOHAMED	45122220S	25/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306670	CAJAL RIVAS DAVID	45091018R	25/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306686	CAMACHO HADU THAREK	45114597M	6/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306853	CARIÑANOS GONZALEZ MARIA JOSE	45067792M	3/12/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306429	CARRASCO GARCIA MARIA JESUS	45118464P	16/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306500	CARRION CRUZ MARIANO	45072747S	10/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306360	CASCADO ZAMUDIO DANIEL	25721858S	4/10/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305868	CASTRO MARQUEZ AGUSTIN J.	45064320Y	22/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306854	CELADERO LOPEZ ANGEL GABRIEL	45103174J	18/10/2011	45.00 €	CIR 94 2C 5U
306492	CHAVES ROS MARIA PILAR	45070476K	14/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306565	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	17/10/2011	30.00 €	CIR 93
306573	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	25/10/2011	30.00 €	CIR 93
306588	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	9/11/2011	30.00 €	CIR 93
306575	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B51019701	26/10/2011	30.00 €	CIR 93

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
306603	CORMORAN PESCADOS Y MARISCOS SL	B51019701	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306280	CORREA FORERO JUAN CARLOS	32847954K	9/11/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306769	CORTES GOMEZ MANUEL	28420429L	2/12/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306733	CORTIZO ESPINOSA JOSE	45051361L	2/12/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306602	DADI MESAUD KAUTAR	45122685C	19/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306581	DE LA TORRE MARTIN ROBERTO	45095218S	28/10/2011	30.00 €	CIR 93
305788	DOUAS MOAD	X3284628K	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306000	EL HADDAD OU HASSAN MUSTAPHA	43464435R	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306216	EL HADDAD OU HASSAN MUSTAPHA	43464435R	10/11/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
306926	ESCAMEZ BERENGUER JUAN	45106900J	5/12/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306983	FARTAN MOHAMED HAMSA	45109743G	6/12/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
306861	FORCH MOHAAD HANZA	45109743	1/12/2011	200.00 €	CIR 3 1 5C
306747	FORT GALLEGO GASPAR	45063816P	25/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306277	GHRIQUI MOHAND LAARB NAJAT	45102542W	11/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306707	GOÑI VEGA FRANCISCO P.	31710958F	10/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306443	GODINO TONDO JOSE LUIS	45049226T	19/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305847	GONZALEZ VALLEJO M. DOLORES	45113223B	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306276	GUERRERO RODAS JORGE LUIS	45085552D	11/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306641	HABOULI EL HADI AMINA	45152596P	23/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306705	HAJAJ ABDESELAM SUFIAN	45099911Q	27/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
306629	HAMADI MIMUN MUNIE	45116391M	17/11/2011	40.00 €	CIR 171 5A
306660	HAMED MOHAMED MOHAMED BIL.	70071091G	21/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306948	HAMED MOHAMED-CHEL IKRAM	45110226G	6/12/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306477	HAMU MOHAMED KARIMA	45086036X	19/11/2011	200.00 €	CIR 154 5A
306020	HASSAN MOHAMED MALIKA	45081197R	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
306191	HEREDIA MULLOR MARIA MAR	45107814F	7/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306822	HIERROS CEUTA SL	B51007573	22/11/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306570	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	25/10/2011	30.00 €	CIR 93
306594	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	23/11/2011	30.00 €	CIR 93
305920	JIMENEZ CARMONA MARIA LUISA	45080809G	24/10/2011	80.00 €	CIR 91 1 5A
306053	KADDUR MOHAND HANAN	45082691T	31/10/2011	200.00 €	CIR 167 5A
305790	LAAREJ ABDELLAH	Y0652157Y	19/10/2011	100.00 €	CIR 94 2E 5X
306834	LAHASSEN MOHAMED YAUAD	45115094L	6/12/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
306177	LAYACHI ABDELAH SABAH	45094318N	8/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306207	LAYACHI MOHAMED USMAN	45098580L	7/11/2011	200.00 €	CIR 65 5A
306797	LIROLA TESON JAVIER	27511674V	1/12/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306313	LLADO HERNANDEZ FCO. JAVIER	45110094X	30/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5L
306459	LOBILLO CORDOBA MIGUEL	45106573P	14/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306582	LOPEZ CANTERO SANDRA	45301478B	28/10/2011	30.00 €	CIR 93
306248	LOPEZ GONZALEZ DAVID	45103315Q	13/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306458	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	9/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306818	LOPEZ TRAVERSO AFRICA	45031801D	28/11/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306579	MACIAS TRUJILLANO DAVID	45103331D	28/10/2011	30.00 €	CIR 93
306441	MAESE OBISPO RAUL	45084591Z	19/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306488	MARTIN LARA ALVARO	45082110V	17/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306791	MARTINEZ CEPERO JUAN ANTONIO	45066740B	25/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306840	MARTINEZ GONZALEZ JOSE	46699517H	22/11/2011	200.00 €	CIR 154 5A
306701	MARTINEZ RIOS JOSE MANUEL	45102186Z	25/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306410	MARTINEZ RIVADA MARIA JESUS	45065195F	15/11/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306407	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	15/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306957	MIMON MOHAMED ISMAEL	45084587X	8/12/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306742	MIRAS GALAN PEDRO CRIST.	45104330L	23/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305852	MOHAMED ABDEL LAH FATIMA SOHOR	45103279A	20/10/2011	80.00 €	CIR 152 5B
306900	MOHAMED ABDEL-LAH LAARBI	45086962Q	2/12/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
306414	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	20/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306439	MOHAMED ABDENNEBI RACHID	45087176T	17/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
306392	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	15/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306535	MOHAMED ABDESELAM ABDELKADER	45082366C	22/11/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
306504	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED-K.	45087552P	18/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5L
306398	MOHAMED ABDESELAM REDUAN	45105810G	15/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306046	MOHAMED AHMED ABSELAM	45099406V	27/10/2011	80.00 €	CIR 154 5B
305822	MOHAMED AHMED MOHAMED	X4071785A	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
306344	MOHAMED AHMED ZOHAIK	45093601P	30/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5L
306079	MOHAMED ALI MOHAMED	45101942T	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306399	MOHAMED HADDU OMAR	45083418Z	15/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305942	MOHAMED HAMED SOHORA	45075071Q	22/10/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
306300	MOHAMED MEHAND NORDIN	45089854X	11/11/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
306322	MOHAMED MOHAMED ABD EL GANI	45111763T	27/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305787	MOHAMED MOHAMED FADUA	45088955P	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306242	MOHAMED MOHAMED MEKELTUM	45092170A	11/11/2011	200.00 €	CIR 154 5A
306672	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45080569V	21/11/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
306898	MOHAMED MOHAMED MOHAMED	45081254N	2/12/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
305683	MOHAMED MOHAMED MUNIR	45100234V	13/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306345	MOHAMED MOHAMED NISRIN	45080951P	30/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5L
306652	MOHAMED MOHAMED NISRIN	45080951P	2/11/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
306031	MOHAMED MOHAMED TURIA	45105642C	28/10/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306261	MOHAMED MOHAMED YASSIN	45080950F	7/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306287	MOHAMED MOHAMED ZUHAIR	45097788D	2/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306513	MOHAMED ROCHDI ABDELKADER	45084409Q	9/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306592	MOLINA FABIOS NICOLAS	45099438A	18/11/2011	30.00 €	CIR 93
305902	MORENO ACOSTA ANGEL LUIS	45064343Y	24/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306505	MUÑOZ DE LA CALLE FERNANDO B.	45089841C	18/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306577	MUÑOZ SOUSA CYNTHIA	45100830S	27/10/2011	30.00 €	CIR 93
306353	MUÑOZ TORMOS MARIA CARMEN	45078153Q	25/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5L
306482	MUSTAFA MOHAMED AZIZA	45103017V	17/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306075	MUSTAFA MOHAMED JADILLA	45109155Z	31/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305953	ORIHUELA ALFARO MANUELA	27307921K	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306593	ORTEGA SANZ DAZA VICTORIA E.	25547496Q	18/11/2011	30.00 €	CIR 93
306858	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	4/12/2011	80.00 €	CIR 152 5B
306778	PARRES ARACIL ALEXIS LUIS	45059550C	29/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306750	PARRES ARACIL JORGE JUAN	45069640J	3/12/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306574	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	25/10/2011	30.00 €	CIR 93
306586	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	9/11/2011	30.00 €	CIR 93
306257	PEREZ JIMENEZ FABIOLA	45120597W	11/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306321	PEREZ TORRES FRANCISCO	28788469J	27/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306744	PIÑERO ALVAREZ ANTONIA	45052236C	2/12/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306213	PINO ESPINOSA ANGEL	45066971N	10/11/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306525	RIOS LEON NURIA	45115949T	18/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305814	RIVERA AVILES RAUL	45107154Z	19/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306640	RODRIGUEZ GARCIA JUAN ANTONIO	45061866J	23/11/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306607	RUBIO GUNDIN EMILIO	45036421Y	26/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306487	RUBIO MARTIN RAFAEL ANGEL	45064951Q	17/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306013	RUIZ CASANUEVA SALVADOR	45080706Q	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
305834	RUIZ MACIAS FCO. JOSE	45110384R	20/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306692	RUIZ VILLA PROYECTOS Y OBRAS SL	B51000818	28/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
306132	SAID MESAUD YASMINA	45107043H	5/11/2011	200.00 €	CIR 154 5A
306695	SANCHEZ CARRILLO EMILIO	45103498S	17/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305862	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	20/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306409	SEGURIDAD HERMANOS OROZCO SL	B29741931	14/11/2011	90.00 €	CIR 94 2F 5Y
306960	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	7/12/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305861	SERROUKH AHMED U MAYMA	45098829S	6/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306638	SIERRA BENITEZ CANDIDA	45061934N	22/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
306899	SOLER BUENO ELENA MARIA	45075571X	21/11/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
306352	SUAREZ ESCALONA M. ANTONIA	45068231F	25/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
306934	TUESTA RODRIGUEZ MANUEL	45041648N	9/12/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306253	TUHAMI TUHAMI SUKAINA	X3309676E	13/11/2011	200.00	€CIR 94 2E 5X
305765	VALDES SERRANO CARLOS HERM.	31845311V	5/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306436	VALERO MENDEZ ANTONIO	45068355Q	16/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306814	VALERO MORONTA GERARDO	45076985K	4/10/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
306388	VALLE MANCILLA MANUEL	45089882S	14/11/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
306516	VALLEJO GALLEGO ALFONSO	45112721S	22/11/2011	200.00 €	CIR 65 5A
306657	VERDE RUBIO FCO. JAVIER	03071654G	3/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306140	VILAR URIA MANUEL ANGEL	45100716Q	4/11/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306531	VIVO MUÑOZ CHRISTIAN	45090697W	22/11/2011	80.00 €	CIR 171 5A

346.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de Noviembre de 1.992) modificada por la Ley 4/99, de 13 de Enero, se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por el órgano competente para ello, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas Resoluciones, que agotan la vía administrativa podrán interponerse Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de esta Ciudad, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial de la Ciudad. Los interesados podrán comparecer en el Negociado de Circulación de la Consejería de Presidencia y Gobernación para el conocimiento del texto íntegro de las citadas Resoluciones.

CEUTA, 27 DE ENERO de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN.- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: María Dolores Pastilla Gómez.

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303711	ABDEL LAH BAKUR WISAN	45090517Y	1/8/2011	80.00 €	CIR 154 1 5B
303769	ABDEL-LAH BAKUR FAISAL	45090516M	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
301583	ABDELHALAK LASEN AYAR	45095115G	16/6/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303167	ABDELHAMED AHMED NAYAT	45093564V	9/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303834	ABDELHAMED AHMED NAYAT	45093564V	27/8/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
303971	ABDELKADER BEN SEHMED MOHAMED KARI	45115851V	29/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
301476	ABDELKADER HADDU ABSELAM	45052713Z	10/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302515	ABDELKADER HOSSAIN NISRIN	45099781R	13/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306319	ABDELKADER MOHAMED ISMAEL	45083357E	27/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304691	ABDERRAHAMAN MOHAMED ISMAEL	45091056Q	20/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303299	ABDESELAM MOHAMED BADR EDDIN	45094238R	15/6/2011	200.00 €	CIR 79 1 5A
302055	ABDESELAM MOHAMED MORAD	45097842	25/6/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
302131	ABDESELAM MOHAMED MUSTAFA	45074401J	29/6/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302189	ADUI MOHAMED NABIL	45099189F	1/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302503	AGUILAR CASAS JESICA	74938262F	13/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304366	AGUILERA JODAR ROCIO BELEN	30812100N	13/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
305610	AHMADAN ABDELOUIHID	Y0551570K	24/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303865	AHMED ABDERRAHAMAN SAID	45102530J	1/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304269	AHMED AHMED ACHARAF	45086223J	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305564	AHMED AHMED MOHAMED	45103521S	9/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
305330	AHMED ALI RABEA	45084295V	4/10/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306049	AHMED ALI REDUAN	45083633E	31/10/2011	200.00 €	CIR 84 1 5B
306056	AHMED ALI REDUAN	45083633E	31/10/2011	200.00 €	CIR 146 5A
302047	AHMED CHAIB SUFIAN	45105918C	24/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
305735	AHMED HASSAN MOHAMED BILA	45087990D	8/10/2011	200.00 €	CIR 167 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
303726	AHMED MAIMON LAMIAH	45108573F	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304075	AHMED MOHAMED SAMIA	45098442L	28/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
305561	AHMED MUSTAFA MOHAMED	45084599G	15/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
306228	AHMED NARVAEZ ILIAS	45113381P	9/11/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
302173	AHMED SOLIMAN RACHID	45088888X	20/5/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302753	AKALAI AMAR NABIL	45106112F	18/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303121	AL-LAL AHMED YUSEF	45109620L	6/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
303842	AL-LAL AHMED YUSEF	45109620L	15/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
302939	ALCARAZ VILLAR SALVADOR	45066602B	27/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
303346	ALGABA QUERO FCO. JAVIER	45073828S	10/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306532	ALI ABDESELAM MALIKA	45093686R	6/11/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304025	ALI MOHAMED ABUBAKER	45096846X	30/8/2011	200.00 €	CIR 4 2 5A
301701	ALMAGRO HIDALGO CLOTILDE	45110538V	16/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
304027	ALONSO GARIBAY MIGUEL	45105839X	2/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
303367	ALVAREZ RODRIGUEZ ADELAIDA	45059277T	29/7/2011	200.00 €	CIR 155 5A
302609	AMAR MIZZIAN MERIEM	45091901X	17/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302657	AMIN MOHAMED REDA	45078259F	5/5/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
301957	ANNAKRA AHMED LIAZID	45093489B	19/6/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
302860	ANNAKRA AHMED LIAZID	45093489B	23/7/2011	200.00 €	CIR 57 1 5A
301778	ARJONA PADILLA WENDY MARIAN	25332264H	21/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303576	ATENCIA ROJO RAFAEL	45048470A	20/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
301523	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	15/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301764	AZZOUZ MOHAMED LATIFA	45085735P	16/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302542	BECERRA FERNANDEZ JOSE MA	45074117M	7/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302035	BELAFKIH NAWAL	X4294949K	23/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
302330	BEN SEBIT ABDESLAM	18234265A	4/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303109	BEN SEBIT ABDESLAM	18234265A	1/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302370	BEN CHACRA KADDOUR ABDELMONIM	X0890658Y	7/7/2011	500.00 €	CIR 20 1 5A
303701	BEN YAHYA ALAMI KAOUTAR	48134188H	22/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304188	BENAISA ABDEL LAH ALEJANDRO	45087126L	9/9/2011	500.00 €	CIR 20 1 5A
302621	BENYBEN SL	B11906880	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303336	BENYBEN SL	B11906880	10/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303825	BERBIS LIAZID ISMAIL	45117974	27/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
306176	BERBIS LIAZID ISMAIL	45117974R	20/10/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
303567	BERNAL OCAÑA JAVIER	45115035Y	20/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303885	BERNAL OCAÑA JAVIER	45115035Y	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302605	BLANCO LORENTE MANUEL	45111393K	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302106	BORREGO CORTES JOSE LUIS	45051235P	25/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303764	BOUKER SUMAYA	X2460884E	26/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303914	CANTIZANO MORENO SANDRA	45099509M	30/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303696	CARRASCO NIÑO FERNANDO	30453717S	23/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304002	CASAS ESCOT JUAN CARLOS	45078389E	5/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304225	CASAS ESCOT JUAN CARLOS	45078389E	9/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
304080	CASTILLO MARTIN JUAN BAUTIST	45043572G	1/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304770	CASTILLO MARTIN JUAN BAUTIST	45043572G	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304973	CASTILLO MARTIN JUAN BAUTIST	45043572G	28/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304681	CASTRO CUELLAR MARIA LUISA	45068992D	19/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304706	CADEVILLA VEGA NOELIA	45111401Y	20/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306336	CERNADAS BAEZA ISABEL MARIA	45116853F	29/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304046	CERNADAS TIERRA MAXIMO FCO.	45112908H	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305560	CHAABAN MOHAMED ILIAS	45104498F	8/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
304723	CHAIB MOHAMED MUSTAFA	45084950M	20/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302595	CHAIRI SBIHI REDUAN	45101654B	28/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304556	CHAIRI KACHA CHAIRI NAIMA	45101978J	12/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
306370	CHAKUR AHMAD	X3088401F	29/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
302366	CHAVES MACIAS GEMA	45097737G	7/7/2011	80.00 €	CIR 155 5A

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
304534	CHIAIRI MOHAMED	X1952062Y	15/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304085	COCA CAMPANON DIEGO JAVIER	45096197M	2/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304293	COCA VELAZQUEZ JOSE ANTONIO	45076236P	1/9/2011	30.00 €	CIR 93
304193	CORBACHO MESCUA RUBEN	45111706N	7/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
304059	CORDERO DELGADO LUIS MANUEL	45060017G	28/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304575	CORTES PEREZ NOELIA MAR	45111254C	4/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302537	DADI MESAUD KAUTAR	45122685C	6/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302739	DADI MESAUD KAUTAR	45122685C	12/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303895	DADI MESAUD KAUTAR	45122685C	25/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303739	DALHI SAMIR	X6864236R	25/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303875	DALHI SAMIR	X6864236R	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304336	DALHI SAMIR	X6864236R	13/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302959	DAOUDI OUAFAE	X7632763Y	1/8/2011	200.00 €	CIR 129 2 5B
303778	DRIS ABDEL-LAH MOHAMED	45099263N	27/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304072	DRIS ABDELKADER ICRAM	45086000C	7/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302481	DRIS AHMED SARA	45080849K	12/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
302482	DRIS AHMED SARA	45080849K	17/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
301981	DRIS HAMMU ABDELMALIK	45083556Z	25/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301954	EL KHAMLICH EL ALAMI	X1123702Z	17/6/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
302619	EL MAAZOUZI MOHAMED	X0600162T	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
304008	EL MORABET MOHAMED MOURAD	45094418C	19/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304274	EL OUAZZANI TOUHAMI AHMED	X2941017F	9/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303593	ENFED-DAL ABDELKRIN MOHAMED	45104868M	13/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302293	ESPINOSA GURREA EMILIA	45090656F	7/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303603	FABON ZURITA JOSE JAVIER	73153726H	17/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303369	FAIQ ZNAFROU BOUCHRA	45124412E	11/8/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
303983	FATIER-HASS. EL HAOUAS ABDELLATIF	20903520Q	2/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303689	FERNANDEZ CAZORLA MARIA PILAR	45061691E	22/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302408	FLORES MARTINEZ M. NATIVIDAD	03422145K	8/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302288	GALLARDO GARCIA ANA MARIA	45064796E	27/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303575	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	27204441H	14/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303977	GARCIA GARCIA EZEQUIEL	27204441H	1/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303304	GARCIA GARRIDO INMACULADA	45096228J	10/8/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
304257	GARCIA HERRERIAS ANTONIO JOSE	52528100X	2/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302327	GARCIA-QUIÑO FERNANDEZ MARIA MAR	34837687R	5/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302127	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	25/6/2011	200.00 €	CIR 3 1 5C
302134	GIL MARTIN ALEJANDRO EL	45111503Q	25/6/2011	200.00 €	CIR 143 1 5A
303916	GIL PUERTAS FRANCISCO	45065958B	31/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303605	GONZALEZ GALAN JESUS MANUEL	45121838R	13/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304505	GONZALEZ SANCHEZ FERNANDO	45109443A	18/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302117	GUTIERREZ NAVARRO FCO. JAVIER	45071215R	7/6/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302358	HAMED MOHAMED FARIDA	45092478N	6/7/2011	100.00 €	CIR 52 1 2A
305402	HAMED REDA HAMED	45118293F	5/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303862	HAMIDO MOHAMED YUSEF	45099360	31/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302543	HASNAUI NAYIB MOHAMED L.	45112154T	13/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
301545	HASSAN MOHAMED MOHAMED VIL.	45082012B	18/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305369	HCHAMED AL ABDESELAM	45085514V	29/9/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
306226	HERNANDEZ EL BAHY YASSIN	45111107B	11/11/2011	200.00 €	CIR 146 5A
306372	HERNANDEZ EL BAHY YASSIN	45111107B	4/10/2011	500.00 €	CIR 3 1 5A
302990	HESLES TRIGO JOSE MARIA	45067978F	1/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303833	HESLES TRIGO JOSE MARIA	45067978F	29/8/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
305548	HOSSAIN ABDELKRIN YUNES	45081932T	9/10/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
304223	HOSSAIN ALI ISMAEL	45085337R	7/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5G
306379	HOSSAIN BADRI ATTMAN	45110032V	2/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
306381	HOSSAIN MOHAMED ABSELAM	45098481N	13/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
305430	INSTALACION. GUTIERREZ CEUTA SL	B51006500	10/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
304686	INTERAFRICA TEXTIL SL	B51012995	19/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305345	IYASSINAN FATIMA	X6295828S	5/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303536	JIMENEZ GARCIA FCO. JOSE	45097172Z	15/7/2011	30.00 €	CIR 93
303552	JIMENEZ GARCIA FCO. JOSE	45097172Z	29/7/2011	30.00 €	CIR 93
303262	JIMENEZ LOPEZ ANTONIO	45035767L	7/8/2011	500.00 €	CIR 20 1 5E
306130	JIMENEZ LOPEZ JUAN MANUEL	45076634S	4/11/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
306383	KOKOUH ISMAIL	X2542688S	15/10/2011	200.00 €	CIR 167 5A
303356	KONTOPOULOS IOANNIS	Y1391751N	4/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305989	LAARBI BEKAI JUNES	45114316T	30/10/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
302130	LAARBI LIAZID NAYIB	45104047N	29/6/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302611	LAGHMICH EL MESSARI MOHAMED	45124100D	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303890	LAHSEN DRIS FATIMA SOHRA	45100932W	31/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304597	LAHSEN MUSTAFA SALIMA	45114350R	16/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303153	LARBI MOHAMED NISRIN	45102876Z	7/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303594	LARBI MOHAMED SODIA	45083035E	4/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
305516	LEON LIGERO FRANCISCA	45069448M	20/9/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304522	LIGERO RAMOS IVAN	45111784K	15/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303881	LMAKRI MOHAMED	X7678813X	30/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303164	LOPEZ AGUILERA MARIA PILAR	45100476Y	6/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
306317	LOPEZ GONZALEZ JOSE ANTONIO	25576681Z	4/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
306308	LOPEZ RAMOS FCO. JOSE	45076223H	11/11/2011	200.00 €	CIR 167 5A
303838	LOPEZ RODRIGUEZ JOSE FCO.	45103077P	23/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
303781	LOUDINI SAIDA	X8211894C	29/8/2011	200.00 €	CIR 91 2 5G
302196	MAHAYUB SAVIA AHMED	01492134D	4/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302813	MANSOUR MOHAMED-JAM.	X3204075Z	20/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305232	MARTIN PEREZ JESUS	53282693L	30/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303999	MARTINEZ CONDE ANA BELEN	45088137H	4/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303218	MARTINEZ FEIJOO JOSE ANTONIO	17840635H	8/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303344	MARTINEZ FEIJOO JOSE ANTONIO	17840635H	11/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303976	MARTINEZ FEIJOO JOSE ANTONIO	17840635H	5/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303595	MARTINEZ MEDINA ROSA MARIA	45067275V	4/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303897	MARTINEZ TEY ISRAEL	76443017X	1/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302857	MARTON MORA JESUS	45083533Z	6/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303824	MATA GARCIA DAVID	45121157X	27/8/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303894	MEDINA NARVAEZ RUBEN	45123223	1/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304137	MEDINA NARVAEZ RUBEN	45123223Y	8/9/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
304129	MESAUD LUAFI AESIN	45078179L	10/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
302846	MESAUD MOHAMED ABDELKADER	45092106P	20/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303959	MOHAMED ABDELNEBIT MOHAMED	45086458H	24/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305481	MOHAMED ABDERRAHAMAN ABSELAM	45100724R	8/10/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303172	MOHAMED ABDERRAHAMAN MOHAMED	45098857C	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302902	MOHAMED ABDESELAM ABDELASIS	45090054A	25/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302282	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	6/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304777	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304790	MOHAMED ABDESELAM CHAKIR	45081048J	22/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302426	MOHAMED ABDESELAM MOHAMED-K.	45087552P	15/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
306333	MOHAMED ABDESELAM SAMIRA	45103102X	27/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302349	MOHAMED AHMED BADREDIN	45090454N	21/5/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B
303205	MOHAMED AHMED SUFIAN	45106163N	7/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302441	MOHAMED AL-LAL MOHAMED	45098013G	8/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
302916	MOHAMED ALI ABDELMALIK	45083830N	26/7/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
303614	MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	4/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304218	MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	6/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5G
304558	MOHAMED ALI HOSSEIN	45100701R	15/9/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
302926	MOHAMED ALI MOHAMED	45101942T	25/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303754	MOHAMED AMAR HISHAM	45093270E	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
302247	MOHAMED HASAIN BILAL	45081476G	2/7/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
303797	MOHAMED HASSAN HAFIDA	45075257H	27/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304082	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	8/9/2011	80.00 €	CIR 171 5A
304125	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	8/9/2011	200.00 €	CIR 152 5A
306357	MOHAMED KEBIR BILAL	45119221Y	3/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302519	MOHAMED MAIMON HASSAN	X3070307Z	12/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
306074	MOHAMED MIMON NABIL	45124062V	2/11/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
305194	MOHAMED MOHAMED ADU GALI	45092258E	27/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303089	MOHAMED MOHAMED ALI	45090038X	18/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
305867	MOHAMED MOHAMED BADR EDDIN	45116209F	21/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302048	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	24/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
303849	MOHAMED MOHAMED BILAL	45095263Z	29/8/2011	200.00 €	VEH 11 2 5A
303747	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	25/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304831	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
304877	MOHAMED MOHAMED JOLUD	45112252Y	22/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303727	MOHAMED MOHAMED NAIMA	45083237V	25/6/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305555	MOHAMED MOHAMED RACHID	45106438B	15/9/2011	200.00 €	CIR 117 2 2D
304587	MOHAMED MOHAMED SUFIAN	45097716Y	15/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
303464	MOHAMED MOHAMED SUKAINA	45095924P	17/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
304697	MOHAMED MOHAMED YALAL	45076459R	19/9/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303934	MOHAMED MOHAMED YUNES	45080400D	25/8/2011	200.00 €	CIR 18 2 5B
304031	MOHAMED MOHAMED-HIC. ADERRAHAMAN	45095878P	8/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303753	MOHAMED MOHAMED-MOH. AMINA	45105284F	29/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304195	MOHAND MOHAMED HIMAD	45112770H	24/8/2011	80.00 €	CIR 2 1 5A
302432	MOLINA GARCIA ENRIQUE	44290905N	10/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
303136	MOLINA SAIZ MERCEDES	52958215W	5/8/2011	200.00 €	CIR 144 2 5A
303230	MONFILLO MOYA ADELA	45069019J	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302238	MORA MARTIN MARIA BELEN	01647185V	1/7/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303898	MORA MARTIN MARIA BELEN	01647185V	2/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303081	MORANT MORAL JOSE ANTONIO	45067239G	30/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
302646	MORENO NOYA GEMA	45091079Q	13/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303725	MUÑOZ BARRERA JOSE	29934685R	4/7/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303937	MUSTAFA AL LAL SABAH	45079140Z	31/8/2011	200.00 €	CIR 65 5B
301919	MUSTAFA LIAZID MOHTAR	45081641P	22/6/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302786	MUSTAFA MADANI CHOROK	45097982L	18/7/2011	450.00 €	CIR 37 1 2B
301799	MUSTAFA MOHAMED JADILLA	45109155Z	14/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303578	MUSTAFA MOHAMED WARDA	45091984R	20/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305939	NASAR BUSELHAN AIUB	45100141	17/10/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
305940	NASAR BUSELHAN AIUB	45100141	17/10/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303320	NAVAS PONTE FRANCISCO M	45053643R	11/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303200	ORELLANA CRESPO JUAN CARLOS	45078367T	8/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
305607	ORTEGA SANZ DAZA VICTORIA E.	25547496Q	10/10/2011	30.00 €	CIR 93
302307	OUHANNA ABDESSALIM	X6885848Q	6/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
304583	OULAD CHAIB NORDIN	45104592	17/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5B
305536	PAREJA ROBLEDO JUAN JOSE	45112777W	10/10/2011	200.00 €	CIR 152 5A
302748	PENA GARCIA YESSICA	45115192W	12/7/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
305997	PEREZ FERNANDEZ ARTURO AZAEL	45103421F	29/10/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302602	PEREZ GALAN JAVIER	45111489W	16/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303599	PEREZ JIMENEZ FABIOLA	45120597W	19/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
302007	PEREZ PASCUAL CECILIA ADEL	45038856A	27/6/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303564	PINO ALCANTARA EMILIO	45061388H	16/8/2011	30.00 €	CIR 93
302009	PINO ORTIZ LUIS ANTONIO	45103947G	21/6/2011	200.00 €	CIR 91 2 5G
302938	RAMON ALBA ALFONSO	50051876N	27/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
301490	RAMOS SANCHEZ FRANCISCO	45057507R	30/5/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303763	RIQUELME DELGADO FLORENCIO	36495812X	24/8/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302859	RIVAS ARREBOLA LAURA	45108916M	6/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X

Núm. Exp.	Nombre Conductor	D.N.I.	Fecha Infr.	Importe	Código Infr.
302634	RIVAS MARTIN ARROY EMILIA	53581478B	11/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302434	RODRIGUEZ SANCHEZ FCO. DAVID	45116023M	11/7/2011	200.00 €	CIR 94 2G 5Z
302190	ROMERO DUZMAN SALVADOR	45087340A	1/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
301536	ROSA HOSSAIN ANTONIO	45094284R	15/6/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302649	ROSA HOSSAIN ANTONIO	45094284R	13/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
302338	RUIZ CASTILLEJO LORENA	45112086R	2/7/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303970	SA PEREZ JONATAN	45118568C	4/9/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
303968	SADIK HAMADI SAID	45080020C	1/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303238	SAENZ-NAVAR. ROMERO VICTOR	16247340W	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
305730	SAID MESAUD MOHAMED	45092669L	25/9/2011	200.00 €	CIR 118 1 5A
303791	SANCHEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	45115325C	28/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
304048	SANCHEZ CARRASCO JUAN ANTONIO	45115325C	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302781	SANCHEZ CUESTA MANUEL	45068903N	18/7/2011	80.00 €	CIR 91 1 5A
302640	SANCHEZ DOMINGUEZ DOLORES	45069883A	12/7/2011	80.00 €	CIR 171 5A
302496	SANTIAGO HERNANDEZ JOSE	45101532G	12/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
301422	SANTIAGO HERNANDEZ MANUEL	45098214K	10/5/2011	200.00 €	CIR 94 2F 5A
303770	SEGLAR TOMEU CONCEPCION	45101636Q	29/8/2011	80.00 €	CIR 171 5A
303994	SEGURA CODES LOURDES	43744011N	27/8/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
303466	SERANTES ARTOLA ALEJANDRO	45070576Y	19/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
302928	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	25/7/2011	90.00 €	CIR 94 2A 5G
304845	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	21/9/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5R
305268	SERRAN LAZARO EDUARDO	45094030T	3/10/2011	90.00 €	CIR 94 2C 5U
304668	SOSA JIMENEZ FCO. MIGUEL	45095448S	19/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
305144	SUAREZ GUIRADO RAUL	45109991E	29/9/2011	200.00 €	CIR 117 1 5A
302593	TAIEB AHMED RALLAH	45084504L	2/7/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303562	UNIBEN SL	B11906310	16/8/2011	30.00 €	CIR 93
301726	VACA LOPEZ GEMA MARINA	45117574S	8/6/2011	200.00 €	CIR 19 2 5A
304049	VALLEJO GALLEGO ALFONSO	45112721S	14/8/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303953	VALRIBERAS ACEVEDO MARIA ROCIO	45066454R	4/9/2011	200.00 €	CIR 94 2E 5X
303788	VAZQUEZ BARRIENTOS DAVID	45108680E	28/8/2011	200.00 €	CIR 154 5A
303103	VERDE RUBIO FCO. JAVIER	03071654G	3/8/2011	200.00 €	CIR 94 2A 5P
303129	VILAR URIA MANUEL ANGEL	45100716Q	14/7/2011	200.00 €	CIR 91 2 5J
302984	VILLANUEVA GUERRERO-P. JULIO JAVIER	45097755E	27/7/2011	200.00 €	CIR 94 2D 5V
306364	VIVO CADENAS DIEGO ANDRES	45122144P	3/10/2011	200.00 €	CIR 118 1 5B
302353	ZAMACOLA GONZALEZ GUILLERMO	45102093J	22/5/2011	200.00 €	CIR 3 1 5B

347.- Intentada la notificación preceptiva a D/D^a TAREK HAMED CHAIB, con D.N.I. n.º 45.108.312-E sin haberla podido practicar, de conformidad con lo establecido en el art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a la publicación del acto cuyo contenido íntegro se acompaña.

Ceuta, a 25 de enero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE, P.D.F. LA CONSEJERA DE PRESIDENCIA Y GOBERNACIÓN (Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Yolanda Bel Blanca.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

DILIGENCIA: En relación al expediente sancionador con n.º: 306.077 por infracción de tráfico, se comunica a D. TAREK HAMED CHAIB que ha sido identificado por D/D^a. FUAD MOHAMED SUBAIRE, titular del vehículo, como conductor responsable de la infracción, de acuerdo con lo establecido en el art. 9 bis del R.D.L. 339/90. Los datos relativos a la infracción son los siguientes:

- Fecha: 02-11-11 Hora: 19:40
- Matrícula: 4299 GTH Marca: AUDI Modelo: A4
- Lugar de Infracción: Plaza Rafael Gibert N.º: s/n
- Art. Infringido: 94.2E.5X Reglamento General de Circulación.
- Hecho: Estacionar encima de la acera
- Causa no notificación: Notificado en parabrisas

-Nº agente: P-269 Puntos a detraer: 0
 -Importe de la multa: 200,00 euros.
 Tipo infracción: Grave

En base al art. 74.3, d) en relación con el 80 del R.D.L. 339/90 la sanción de multa podrá hacerse efectiva con una reducción del 50% sobre la cuantía inicialmente fijada, si se procede al pago de la misma durante los 20 días naturales siguientes a aquél en que tenga lugar la notificación de la denuncia. Según lo determinado en el Anexo II del tan mentado cuerpo normativo, se le podrán detraer 0 puntos.

En virtud del art. 81.1 del citado texto legal se le concede un plazo de 20 días naturales para que alegue cuanto considere conveniente a su defensa y proponga las pruebas que estime oportunas, advirtiéndole que en caso de que no formulara alegaciones se continuará el procedimiento sancionador contra usted, como conductor responsable de la infracción, considerándose esta notificación como propuesta de resolución.

Se ha nombrado instructor del expediente a D. Miguel Ramón Cortés Montilla, Jefe Acctal. del Negociado de Circulación, al que podrá recusar conforme a lo previsto en el art. 29 de la Ley 30/92. Con relación a la competencia para sancionar, corresponde a la Consejera de Presidencia y Gobernación, en virtud de la atribución conferida por el Presidente de la Ciudad en sendos Decretos de fecha 16-06-11.

La caducidad del procedimiento se producirá si al año de su iniciación no se hubiera dictado resolución, salvo que concurren causas de suspensión (art. 92.3 R.D.L. 339/90).

Ceuta, a 18 de Enero de 2012.- EL INSTRUCTOR.- Fdo.: Miguel Ramón Cortés Montilla.

348.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente en su Decreto de fecha 24 de enero de 2012, ha dispuesto lo siguiente

“ANTECEDENTES DE HECHO

La Policía Local, en escrito de 23 de junio de dos mil once, denuncia a D. Jesús Rodríguez, Perdomo, con DNI: 45.106.136-P, domiciliado en C/ Venezuela, n.º 1- planta 3C, por infracción de la Ordenanza de Playas, “al permanecer con una embarcación de hidropedales fuera de la zona señalizada”, a las 18:15 horas del día 23/06/2011, en la playa de la Ribera.

De acuerdo con resolución de fecha 7 de septiembre de 2011 se puede sancionar con multa de 450,76 a 901,52 €

Por decreto de fecha 17 de noviembre de 2011 se designa nuevo instructor.

No habiéndose podido notificar dicha resolución, se procedió a su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta, concediéndole quince (15) días para presentar alegaciones. Transcurrido dicho plazo,

el expedientado no se ha personado en el expediente, a pesar de la advertencia de que en ese caso la iniciación podría ser considerada propuesta de Resolución

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

1º.- El art. 34 de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas, de 17 de mayo de 2002, dispone que “queda prohibida la varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc; fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin”.

2º.- El art. 46.C.3) de la citada Ordenanza considera “infracción muy grave, “la varada o permanencia de embarcaciones, tablas de windsurf, hidropedales, motos acuáticas, etc; fuera de las zonas señalizadas y destinadas a tal fin.

3º.- El art. 47. de la Ordenanza de Playas sanciona las infracciones muy graves con multa de 450,76 € hasta 901,52 €

Según el art. 48.1 de la Ordenanza el procedimiento sancionador se realizará conforme a lo dispuesto en la Ley 30/92, de 26 de noviembre y Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

La competencia para sancionar, según el art. 48.2 de la Ordenanza de Playas, corresponde al Presidente de la Ciudad; no obstante, por Decreto de la Presidencia de fecha 16 de junio de 2011, se estructura la Administración de la Ciudad de Ceuta en determinadas Áreas de Gobierno, correspondiendo esta materia competencial al Consejero de Fomento y Medio Ambiente, siendo el órgano competente para la resolución de expediente.

PARTE DISPOSITIVA

Se Sanciona a D. Jesús Rodríguez Perdoma, con D.N.I: 45.106.136-P, por presunta infracción de la Ordenanza Municipal de Uso y Aprovechamiento de Playas (realizar varada o permanencia de hidropedales, en la playa de la Ribera),, con multa de 450, 76 €

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, y en cumplimiento de lo previsto en el art. 107.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad y anulabilidad previstos en los artículos 62 y 63 de dicha Ley, ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o ser impugnada directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Ciudad en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de esta notificación (Arts. 116.1 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre y 8.1 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio). No obstante lo anterior podrá ejercitar cualquier otro recurso que estime procedente.”

No habiéndose podido efectuar la notificación a D. Jesús Rodríguez Perdoma, en los términos del artículo 59-5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se hace pública la anterior resolución, concediéndole un plazo de un mes, para formular alegaciones y presentar los documentos e informaciones que estime pertinentes ante el Instructor del Procedimiento.

Ceuta, a 10 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- P.D.F. EL CONSEJERO, Decreto de la Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de lo Social

Número Uno de Ceuta

349.- D.ª Lourdes Sevilla Silva, Secretaria del Juzgado de lo Social Número Uno de Ceuta.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D/D4 MOHAMED LANJRI contra CONSTRUCIONES TORAB E.L., Y FOGASA, en reclamación por ORDINARIO, registrado con el n.º PROCEDIMIENTO ORDINARIO 0000003 Y 46 /2012 ACUMULADOS, se ha acordado citar a CONSTRUCIONES TORAB S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 27 DE MARZO 2012 a las 11,30 para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o Cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno e oficio. la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho

de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a CONSTRUCCIONES TORAB S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veinte de Febrero de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

350.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social n.º 001 de CEUTA, HAGO SABER:

Que en el procedimiento EJECUCION DE TITULOS JUDICIALES 0000025 /2012 de este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de D.ª CHELLAF ABDERRAHAMAN contra la empresa SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L. sobre DESPIDO, se ha dictado la siguiente resolución:

Habiendo presentado el trabajador CHELLAF ABDERRAHAMAN exigiendo el cumplimiento por el empresario SARCHAL CONSTRUCCIONES S.L. de la obligación de readmisión, y habiéndose despachado auto de ejecución de LA SENTENCIA NUM. 369/11, de conformidad al art. 280 de la LJS, acuerdo:

Citar de comparecencia a las partes y al Fondo de Garantía Salarial con las advertencias legales y haciéndoles saber que deben asistir con los medios de prueba de que intenten valerse, y y fijo el próximo día 7 DE MARZO a las 11.00 HORAS para la celebración de la comparecencia.

De no asistir el/los trabajador/es o persona que le/s represente se le/s tendrá por desistido/s en su solicitud; si no lo hiciese el empresario o su representante se celebrará el acto sin su presencia. Asimismo, acuerdo la citación del demandado por medio de edictos

Se advierte al destinatario SARCHAL CONSTRUCCIONES SL que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En CEUTA, a dieciséis de Febrero de dos mil doce. LA SECRETARIA JUDICIAL.

351.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIO DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. ABDESELAM SAMIR MOHAMED contra CONSTRUCCIONES TORAB S.L., y FOGASA, en reclamación por DESPIDO, registrado con el n.º DESPIDO/CESES EN GENERAL 0000021 /2012 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES TORAB S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social. 001, si-

tuado en PLAZA DE MAESTRANZA NÚM. 3 (DOMANDANCIA DE OBRA) el día 22 marzo 2012 a las 11,30 horas para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina Judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual través del turno de oficio la falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Torab, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En Ceuta, a veinte de febrero de dos mil doce.-
LA SECRETARIA JUDICIAL.

352.- D.ª LOURDES SEVILLA SILVA, SECRETARIA DEL JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 001 DE CEUTA.

HAGO SABER: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. MOHAMED LANJRI contra , en reclamación por DESPIDO, registrado con el nº AL 0000023 /2012 se ha acordado citar a CONSTRUCCIONES TORAB S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca en la sala de vistas de este Juzgado de Lo Social 001, situado en PLAZA DE MAESTRANZA NUM. 3 (COMANDANCIA DE OBRA) el día 22 de marzo 2012 a las 11,50 HORAS para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las

resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del juzgado o tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación CONSTRUCCIONES TORAB S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y colocación en el tablón de anuncios.

En CEUTA, a veinte de Febrero de dos mil doce.- LA SECRETARIA JUDICIAL.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

353.- EXTRACTO DEL ACTA DE LA SESIÓN PÚBLICA ORDINARIA, CELEBRADA POR EL PLENO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD DE CEUTA, EN PRIMERA CONVOCATORIA, EL DÍA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL ONCE.

ACTAS ANTERIORES.

- Aprobar los borradores de las Actas de las siguientes Sesiones celebradas por el Ilustre Pleno de la Asamblea:

- * Ordinaria: 18 de julio de 2011.
- * Extraordinaria: 28 de julio de 2011.

DISPOSICIONES GENERALES.

I) a) Desestimar las alegaciones presentadas por atentar las propuestas realizadas a los principios de justicia tributaria, equitativa distribución de la carga, capacidad económica y progresividad, reconocidos tanto en el artículo 31 de nuestra Carta Magna como en el artículo 3 de la Ley 57/2003, de 17 de diciembre General Tributaria.

b) Aprobar definitivamente la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación en el sentido de incluir en la misma con carácter temporal y aplicable

hasta el 31 de diciembre de 2012, una disposición transitoria con la siguiente redacción:

DISPOSICIÓN TRANSITORIA QUINTA:

Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 33, Tres de esta Ordenanza, y con efectos desde la entrada en vigor de la presente disposición y hasta el 31 de diciembre de 2012, el tipo de gravamen aplicable será:

Uno. Del 2% para aquellas transmisiones, excluidas las previstas en el punto 1 del citado artículo 33, Tres, que recaigan sobre edificaciones aptas para su utilización como viviendas, cuyos adquirentes sean, en todo caso personas físicas, y siempre que la vivienda adquirida ostente para los mismos, la condición de vivienda habitual en los términos establecidos en la normativa del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

A los efectos anteriores, tendrán igualmente la consideración de edificaciones aptas para su utilización como viviendas, las plazas de garaje, con un máximo de dos unidades, y anexos en ellos situados que se transmitan conjuntamente, no teniendo en ningún caso la consideración de anexos a viviendas, los locales de negocio, aunque se transmitan conjuntamente con los edificios o parte de los mismos destinados a viviendas, y sin que tampoco pueda extenderse dicho beneficio fiscal a aquellas edificaciones destinadas a su demolición.

Para gozar de dicho beneficio fiscal deberán concurrir igualmente los siguientes requisitos:

a) Que el precio de los inmuebles transmitidos no exceda, en su conjunto de 25.000 €

b) Que la suma de los ingresos brutos anuales correspondientes a cada uno de los miembros integrantes de la unidad familiar de los adquirentes, a efectos del IRPF correspondientes al ejercicio inmediato anterior, no excedan en ningún caso de:

- 18.000 € cuando se trate de un único perceptor de rentas.

- 36.000 € cuando en la unidad familiar existan 2 ó más perceptores de rentas.

Dos. Del 2% para los trabajos de construcción y ejecución de obra inmobiliaria destinados a la rehabilitación de viviendas, en los términos establecidos en la Ley del Impuesto sobre el Valor Añadido, a que se refiere el punto 2, del apartado Tres de este artículos.

c) La modificación establecida en el punto anterior entrará en vigor, al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad.

II) a) Aprobar inicialmente el texto de la Ordenanza Municipal reguladora de Instalación de Terrazas de Veladores.

b) Someter el texto de la Ordenanza Reguladora de instalación de terrazas de veladores a un periodo de información pública por treinta días a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOCCE, con au-

diencia a los interesados para la presentación de sugerencias y reclamaciones.

c) En caso de no presentarse ninguna reclamación o sugerencia se entenderá definitivamente aprobado el acuerdo hasta entonces provisional.

III) a) Aprobar inicialmente la Ordenanza de Funcionamiento del Foro de Participación Juvenil.

b) Someter la aprobación inicial a información pública y audiencia por plazo de treinta (30) días hábiles para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

En el caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional.

IV) a) Aprobar inicialmente el Reglamento de Funcionamiento de la Comisión de Atención a la Infancia de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

b) Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad por plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias.

c) Facultar a la Sra. Consejera de Juventud, Deporte y Menores para la ejecución de los acuerdos que anteceden.

PROPUESTAS DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD.

I) Modificar los apartados 4.1, 4.3 y 4.4 del Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 27 de mayo de 2010 en los términos siguientes:

4.1. Los Directores Generales serán nombrados por el Consejo de Gobierno a propuesta del Consejero competente o, en su defecto, de la Presidencia; las referidas propuestas habrán de estar basadas en criterios de competencia profesional, siendo requisito imprescindible ostentar la condición de funcionario público perteneciente a los Grupos A1 o A2. Atendiendo a criterios de competencia profesional y experiencia podrán ser nombrados Director General, los Directores y Gerentes o equivalentes de las Sociedades y Organismos dependientes de la ciudad.

4.2. El puesto de Jefe de Gabinete de la Presidencia tendrá rango de Director General, si bien no será preciso que la persona designada cumpla con los requisitos establecidos en el número anterior.

4.3. Las funciones de los Directores Generales se precisan en los respectivos acuerdos de nombramientos, pudiendo encomendarles, la misión de elaborar informes o redactar propuestas de nivel superior, en el ámbito y en las materias propias de su competencia.

4.4. Los Directores Generales recibirán una retribución bruta mensual de 4.503,73 euros, más una paga extraordinaria en junio y otra en diciembre, de igual cuantía ambas, y por un importe equivalente al de la citada mensualidad ordinaria. Cuando se trate de Directores, Gerentes o equivalentes de Sociedades u Organismos dependientes de la Ciudad recibirán las retribuciones que venían percibiendo en la Sociedad u Organismo de procedencia.

PROPUESTAS DE LOS GRUPOS POLÍTICOS.

I) Elaborar un Plan de Lucha contra el Fraude en la gestión de las viviendas protegidas, con especial persecución del enriquecimiento ilícito mediante el procedimiento del alquiler, utilizando para ellos todos los recursos informáticos posibles y la cooperación de los organismos oficiales que dispongan de información al respecto.

II) Modificar Reglamento que permita un más ágil acceso a la permuta de vivienda de personas discapacitadas, mayores y con movilidad reducida.

III) a) Realizar un plan de incentivo para la contratación de personas con algún tipo de discapacidad, de conformidad con la legislación vigente.

b) Elaborar una guía de contratación para las personas con discapacidad al fin de potenciar la sensibilización de las empresas.

c) Potenciar la creación de centros especiales de empleo.

PROPUESTAS DE URGENCIA.

I) Ceder el uso del Estadio Alfonso Murube a la Federación de Fútbol de Ceuta con efectos plenos para la temporada siguiente, una vez convertido el césped natural en artificial a pleno rendimiento y que, en cualquier caso, para lo que queda de temporada, se haga lo que se pueda con los niños de alevines y con los más pequeños, y con los informes técnicos correspondientes.

II) Adoptar las medidas urgentes á objeto de eliminar las barreras arquitectónicas existentes en la barriada Poblado de Regulares.

III) Dar cumplimiento al requerimiento del Ministerio Fiscal de clausurar el Centro de Menores "La Esperanza", previo pronunciamiento claro del Gobierno sobre la ubicación definitiva de los MENA.

IV) Dar cumplimiento del acuerdo plenario del 30 de abril de 2010 por el que se procedía a satisfacer la demanda de la Asociación de Padres y Madres de Familia Separados de Ceuta.

V) a) Instar al futuro Gobierno de la Nación a seguir aplicando con la misma diligencia la Ley Integral de medidas urgentes contra la violencia de Género y poner todos los medios para continuar sensibilizando a la sociedad española contra esta lacra. Asimismo, en caso de que se vean reducidas las partidas destinadas a combatir la violencia machista por la política de recorte, el gobierno local asumirá con fondos propios el mantenimiento de dichas políticas y programas para que no se vean afectadas la seguridad, protección e integración de las mujeres maltratadas y los hijos y las hijas a su cargo.

b) Instar a nuestro Gobierno local a la elaboración de un Protocolo de actuación con menores en entorno de violencia de género y promover el cumplimiento de los acuerdos que, sobre protección de meno-

res expuestos a entornos de violencia de género, fueron asumidos por las Comunidades y Ciudades Autónomas en la reunión Sectorial de Igualdad celebrada en abril de 2010.

c) Instar al Gobierno Local a realizar un estudio socio-criminológico sobre violencia de género, en colaboración con el Gobierno Central, a fin de poner de manifiesto la realidad existente sobre esta terrible problemática.

VI) Prestar conformidad a la moción presentada por el Sr. Carracao Meléndez relativa a comprometer en cada ejercicio presupuestario un esfuerzo inversor que garantice la continuidad de actuaciones en las barriadas Príncipe Alfonso y Príncipe Felipe.

VII) Instar al Gobierno de la Ciudad a acometer las actuaciones necesarias para la limpieza y el mantenimiento de los vertederos incontrolados que podemos encontrar en distintas zonas de la ciudad.

VIII) a) Instar a ACEMSA a adoptar las medidas oportunas para garantizar que se cumplan las indicaciones técnicas y legales en las instalaciones realizadas.

b) Instar a la Consejería de Hacienda a realizar las actuaciones necesarias para modificar el articulado de la Ordenanza Reguladora de Abastecimiento domiciliario de agua potable y otras actividades conexas y la Ordenanza por prestación del servicio de alcantarillado evitando así el mayor coste que para la ciudadanía ha ocasionado la actuación de ACEMSA.

Ceuta, 16 de febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE.- Fdo.: Juan Jesús Vivas Lara.- LA SECRETARÍA GENERAL DEL PLENO DE LA ASAMBLEA.- Fdo.: M.ª Dolores Pastilla Gómez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

354.- El Excmo. Sr. Consejero de Fomento y Medio Ambiente y Presidente de la GIUCE, D. Guillermo Martínez Arcas, por su Decreto de fecha 25 de enero de 2012, ha resuelto dictar con esta fecha lo siguiente:

ANTECEDENTES DE HECHO

D. Mohamed El Maazouzi, solicita comunicación previa para inicio de actividad en local sito en C/ Padilla, Edificio Ceuta-Center, local B-20, en el que se pretende desarrollar la actividad de Venta de Golosinas.- Con fecha 19 de octubre de 2011 se autoriza por el procedimiento de comunicación previa el ejercicio de la actividad.- Con fecha 8 de junio de 2011, se recibe informe del Servicio de la Consejería de Sanidad y Consumo, en el siguiente sentido: "El local objeto de la solicitud carece de agua corriente potable para el debido aseo de los manipuladores y de la instalación y equipos. Alegan que disponen de agua en el local contiguo, algo

que no puede tenerse en consideración al ser de dos propiedades diferentes y sujetas a cambios. Además alega que dispone de los aseos del centro comercial, cuando en teoría no tiene acceso al pasillo interior del mismo, por lo que debería salir por la calle, algo totalmente inadmisibles ante la inmediatez que requiere, cuando menos, la limpieza de manos durante la manipulación, cobro, ... Además no tiene porqué coincidir los horarios de apertura del interior del Centro y del local, que solo tiene acceso desde la vía pública.- **NORMATIVA BÁSICA SANITARIA DE APLICACION:** -Reglamento (CE) 852/2004, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 29 de abril de 2004, relativo a la higiene de los productos alimenticios.- RD 381/1984, de 25 de enero, por el que se aprueba la Reglamentación Técnico-Sanitaria del Comercio Minorista de Alimentación”.

CONSIDERACIONES JURIDICAS

1º.- La Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura o Funcionamiento de Establecimientos aprobada definitivamente por el Pleno de la Asamblea el 30 de Abril de 2010, regula el procedimiento de comunicación previa en los artículos 21 y siguientes para las actividades recogidas en el anexo 1.-El art. 21 dispone que en virtud de este procedimiento se entenderá reconocido por la Administración el derecho a iniciar la actividad o a desarrollar la actuación de que se trate mediante el cumplimiento por el interesado del acto de comunicación del inicio de la actividad para los supuestos en los plazos y con los requisitos previstos en esta Ordenanza.-El art. 22 dispone que el titular o promotor de cualquiera de las actuaciones a las que conforme a lo previsto en el artículo 21.2 les fuera de aplicación el régimen de comunicación previa deberá comunicar a este Ayuntamiento su intención de realizar dicha actuación con un mínimo de 15 días de antelación mediante instancia normalizada recogida en el anexo III a la que habrá de acompañar la documentación exigida en el artículo 9 y artículo 23 de la presente Ordenanza.-2º.- El art. 24 de la Ordenanza Municipal Reguladora de Licencias de Instalación y de Apertura dispone que el Ayuntamiento podrá en cualquier momento de oficio o a instancia de parte interesada o por denuncia de particular proceder a la inspección de las actividades iniciadas conforme al régimen de comunicación previa a fin de comprobar su correcto funcionamiento, la veracidad de los datos contenidos en la documentación aportada o cualquier otra cuestión relativa al establecimiento dentro del marco de las competencias municipales.-Conforme a lo establecido en el párrafo anterior, si como consecuencia de tal comprobación se constatará la falsedad de los datos contenidos en la documentación que dio lugar a la autorización o el incorrecto funcionamiento de la actividad, los Servicios Municipales competentes adoptarán las medidas que sean necesarias y que podrán incluir expedientes sancionadores, medidas correctoras u ór-

denes de suspensión de la actividad, cuando fuera ello procedente, conforme a lo previsto por la Legislación.-El art. 14.4 dispone que si tras la visita de inspección o comprobación detectasen incumplimientos respecto a la licencia otorgada siempre que se trate de deficiencias subsanables, se concederá un plazo al titular o responsable para la adopción de las medidas necesarias para la adecuación de la actividad sin perjuicio de las medidas disciplinarias que procedieren.-El art. 9.1.4º del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales establece que si resultaren deficiencias subsanables, se notificarán al peticionario antes de expirar el plazo a que se refiere el nº 5 para que dentro de los quince días puedan subsanarlas. El art. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común dispone que si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos que señala el artículo anterior y los exigidos en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 42. Dicho plazo podrá ser ampliado prudencialmente, hasta cinco días, a petición del interesado o a iniciativa del órgano, cuando la aportación de los documentos requeridos presenta dificultades especiales.-En relación a la competencia en materia de licencias de implantación, apertura y restantes actuaciones urbanísticas en actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas que no correspondan al órgano competente en materia de medio ambiente, le corresponde a la Gerencia de Infraestructuras y Urbanismo de Ceuta, en virtud del Decreto del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad de fecha 16 de Junio de 2011, publicado en el BOCCE extraordinario de fecha 17 de Junio de 2011 atribuyéndose al Presidente de este Organismo Autónomo el ejercicio de la misma, en virtud del art. 13 de los Estatutos aprobados por el Pleno de la Asamblea de fecha 30 de abril de 2010, BOCCE de 30 de junio de 2010.

PARTE DISPOSITIVA

1.- Requerir a D. Mohamed El Maazouzi para que en el plazo de 15 días subsane las deficiencias indicadas por los Servicios de la Consejería de Sanidad y Consumo y que figuran en los antecedentes de esta resolución.-2.- Comunicar al interesado que en el caso de no subsanar las deficiencias detectadas en el plazo indicado, el órgano competente podrá acordar la suspensión de la actividad de Golosinas, en el establecimiento sito en C/ Padilla, Edificio Ceuta-Center local B-20.

Lo que le comunico para su conocimiento y efectos.

Atendido que no ha podido practicarse la notificación de esta Resolución a D. Mohamed El Maazouzi, en los términos del Art. 59,5 de la Ley 30/92, de 26 de Noviembre, por el presente anuncio se hace pública la anterior resolución.

Ceuta, 16 de Febrero de 2012.- V.º B.º EL PRESIDENTE Y CONSEJERO DE FOMENTO Y MEDIO AMBIENTE (Decreto de Presidencia de 01-04-08).- Fdo.: Guillermo Martínez Arcas.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D.F. Resolución de 15-2-2010 (B.O.C.CE. de 25-2-2010).- LA TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.- Fdo.: Francisca Sánchez Aranda.

ANUNCIOS

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

355.- Corrección de errores del anuncio con numero de orden 291, publicado en el B.O.C.CE 5131 , de fecha 17 de febrero de 2012, relativo a la Formalización de contrato de adjudicación a Juvasa Construcciones y Reformas S.L., de la construcción de un local sito en la Barriada El Sarchal, en expte. 135/10:

DONDE DICE:

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "CONSTRUCCION DE LOCAL SOCIAL EN LA BARRIADA EL SARCHAL DE CEUTA".

b. Plazo de ejecución: comprenderá los años 2011, 2012 y 2013 pudiendo ser objeto de prórroga.

DEBE DECIR:

2. Objeto del contrato:

a. Descripción del objeto: "CONSTRUCCION DE LOCAL SOCIAL EN LA BARRIADA EL SARCHAL DE CEUTA".

b. Plazo de ejecución: CUATRO (4) MESES

Lo que se publica a los efectos oportunos.

En Ceuta a, 20 de febrero de 2012.- LA SECRETARIA GENERAL, P.D. EL TÉCNICO ADMÓN. GRAL.- Fdo.: Juan Manuel Verdejo Rodríguez.

OTRAS DISPOSICIONES Y ACUERDOS

Jefatura Provincial de Tráfico de Ceuta

356.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes para declarar la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, y que son instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en el BO.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar pruebas, se dictarán las oportunas resoluciones.

Ceuta, 16 febrero 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5117997099	UCMAN AHMED MUSTAFA	45094145	CEUTA	09/02/2012
5117424488	MOHAMED ABDESELAM AHMED	45105883	CEUTA	10/02/2012
5117424522	FRANCISCO T MORALES CISTERNA	74886406	CEUTA	09/02/2012

357.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones dictadas por el Jefe Provincial de Tráfico de la Provincia que, una vez tramitados los correspondientes expedientes, declaran la pérdida de vigencia de las autorizaciones administrativas para conducir de que son titulares las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse RECURSO DE ALZADA dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial ó Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico.

Estas resoluciones son inmediatamente ejecutivas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por lo que las personas relacionadas no podrán conducir desde el día siguiente a la publicación del presente edicto en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente.

Los correspondientes expedientes obran en la Jefatura Provincial de Tráfico.

Ceuta, 16 febrero 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5115714022	OHMAN ABDESELAM EL HASSANI	45096516	CEUTA	10/02/2012
5116500566	YASSIN NICHU UALAD	45097068	CEUTA	09/02/2012
5115375455	ADRIAN MANUEL GIL MARTIN	45111504	CEUTA	25/01/2012

358.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación del Acuerdo por el que se revoca la resolución de declaración de pérdida de vigencia del permiso o licencia de conducción en los expedientes que se indican, incoados por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentando la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en cuya circunscripción tenga su sede el órgano que dictó el acto originario impugnado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8.3 en relación con el 14.1 primera, ambos de la Ley 29/1998 de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución, de conformidad con lo previsto en el artículo 46.1 de la citada Ley.

Ceuta, 16 febrero 2012.- LA JEFA PROVINCIAL DE TRÁFICO DE CEUTA.- Fdo.: Isabel Martí Muñoz de Arenillas.

Expediente	Conductor	DNI/NFI	Localidad	Fecha
5103084322	ABDEL ABDEL LAH AHMED	45101266	CEUTA	09/02/2012

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Vigilancia Penitenciaria

Número Uno de Ceuta

359.- D. MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000529/2011 por LIMITACIONES REGIMENTALES relativos a D. MOHAMED AMIN BADR MOHAMTAR en el que se dictó auto en fecha 15-feb-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

"ACUERDO EL ARCHIVO DEFINITIVO del presente expediente, habiendo informado favorablemente a ello el Ministerio Fiscal y, al haber cesado la utilización de la medida aplicada al interno MOHAMED AMIN BADR MOHAMTAR, la que se aplicó correctamente por el tiempo estrictamente necesario."

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de revisión a D. Mohamed Amin Badr Mohamtar de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ceuta a quince de febrero de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

360.- Don MANUEL PILAR GRACIA, Secretario Judicial del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Ceuta, HACE SABER:

Que en este Juzgado se sigue Expediente al número 0000497/2011 por INGRESO HOSPITAL relativos a D. ABDELATIF ZAMAMRA en el que se dictó auto en fecha 15-feb-2012 cuya parte dispositiva es la siguiente:

" ACUERDO EL CIERRE Y ARCHIVO DEFINITIVO, del presente expediente por los razonamientos jurídicos expuestos relativo al interno D: ABDELATIF ZAMAMRA con N.I.S.2009015287 ".

Y para que sirva de notificación en legal forma de la resolución recaída en el Expediente reseñado, la cual no es firme y contra la mismo cabe interponer recurso de revisión, a D. ABDELATIF ZAMAMRA de ignorado paradero, se expide el presente en la Ciudad de Ce a a quince de Febrero de dos mil doce. Doy fe.- EL SECRETARIO JUDICIAL.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número Tres de Ceuta

361.- La Secretaria del Juzgado de Instrucción número Tres por diligencia de ordenación de esta fecha dicta en el presente procedimiento de JUICIO DE FALTAS N.º 128/12 que se sigue por la supuesta falta de CONTRA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL, he mandado citar a D. IBRAHIM ECH CHEBABY, en calidad de DENUNCIADO, a fin de que comparezca el próximo día 29/03/12, a las 11.10 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, sito en C/Serrano Orive s/n, a fin de celebrar Juicio de Faltas, con apercibimiento de que si no comparece le pararán los perjuicios que hubiere lugar en derecho.

Y para su inserción en el Boletín Oficial de la Ciudad, expido la presente en la ciudad de Ceuta a 14 de febrero de 2012.- EL SECRETARIO.

DISPOSICIONES GENERALES CIUDAD DE CEUTA

CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

362.- Antecedentes de Hecho

Entre los objetivos de la Administración de la Ciudad Autónoma de Ceuta se encuentra la modernización y optimización de los sistemas de explotación y gestión del sector del transporte en vehículos turismos -taxis-, mediante la adopción de medidas dirigidas a propiciar una mejora en la calidad del servicio que se presta a las personas usuarias, así como la promoción de actuaciones en materia medioambiental, de seguridad y/o localización de la flota.

Igualmente, se considera necesario incrementar el número de vehículos adaptados a personas con problemas de movilidad, de cara a favorecer la efectiva integración de las mismas en la sociedad.

Para la consecución de los fines propuestos, se considera fundamental culminar la labor que se ha ido gestando en anteriores ejercicios presupuestarios referente al establecimiento de líneas de ayudas destinadas, de forma genérica, a:

Estimular la sustitución de vehículos mediante líneas de ayudas destinadas a la adquisición de vehículos nuevos y menos contaminantes, así como para la adquisición de vehículos de alta gama en el mercado de ocasión o de segunda mano.

Participar de la remodelación de la flota de taxis de Ceuta mediante la modernización de los mismos.

Adaptar los vehículos para la prestación de servicios a personas de movilidad reducida.

Propiciar la inversión en la optimización de los sistemas de gestión, seguridad y/o localización de la flota, incluyendo la instalación de soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS

Las bases que han de regir esta convocatoria han sido aprobadas por resolución del Ilma. Sra. Consejera de Sanidad y Consumo de la Ciudad Autónoma de Ceuta y se publican en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta junto a la presente resolución.

En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2012 se consigna la partida presupuestaria nº 479.00.241.1.007, para atender las subvenciones relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2013. Dicha cantidad procede de la misma partida habilitada en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente a la anualidad 2010, denominada "Plan Ayudas Renovación Vehículos Servicio Público."

Atendidas las ayudas concedidas durante la anualidad 2011, queda disponible un remanente de CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (117.047,63 €), cuyo importe íntegro se aplica a la presente convocatoria.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

El Estatuto de Ciudad Autónoma de Ceuta, artículo 21-1.11, atribuye competencias a la Ciudad de Ceuta para el fomento del desarrollo económico de la Ciudad dentro de los objetivos, planes y programas aprobados por el Estado.

No obstante lo anterior, cuando se trata de prever, configurar y conceder ayudas, es preciso tener en cuenta las previsiones establecidas en el art. 87 del Tratado Constitutivo de la Comunidad Europea que, partiendo de la regla general de incompatibilidad con

el mercado común de las ayudas públicas, establece algunas excepciones entre las que se encuentran, precisamente, las que tienen como objetivo el desarrollo de determinadas regiones.

Entre las indicadas excepciones se encuentran las que han sido objeto de las directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08), publicadas en el diario oficial de Unión Europea de 4 de marzo de 2006. Dichas directrices recogen los criterios por los que se regirá la Comisión para evaluar la compatibilidad de las ayudas y evaluarlas.

Las ayudas de Estado de finalidad regional tienen como objetivo el desarrollo de regiones desfavorecidas mediante el apoyo a la inversión y a la generación de empleo y establece su ámbito de aplicación a todos los sectores de la actividad económica, a excepción de la producción primaria de productos agrícolas, la pesca, el carbón, la siderurgia y las fibras sintéticas. A mayor abundamiento, prevén las posibles restricciones en sectores específicos como el transporte o la construcción naval.

En cuanto a la concesión de subvenciones, de conformidad con las bases de ejecución del presupuesto general de la ciudad de Ceuta para la anualidad 2012, Título I, Capítulo I, Base 17, compete al Consejero de Hacienda las funciones de ordenación de pagos, delegadas por la Presidencia en uso de lo establecido en el art. 62 del R.D. 500/1900.

La Vicepresidencia Primera de la Mesa es competente para la autorización del presente gasto, de acuerdo con lo dispuesto en el decreto de la Presidencia de 16/06/2011 (BOCCE extraordinario nº 12, de 17 de junio de 2011).

La gestión administrativa y financiera de las ayudas contempladas por el Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012 corresponde a la Sociedad de Fomento PROCESA mediante encomienda de gestión aprobada por Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha 19 de enero de 2010.

Corresponde igualmente a PROCESA la instrucción de los procedimientos que afectan a la tramitación de subvenciones incardinadas en el citado Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

En lo no regulado por la presente Resolución se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular el Real Decreto Legislativo 1991/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta

Ha de tenerse en cuenta lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimis, así como cualquier otra que resulte de aplicación.

Asimismo, resulta de aplicación lo dispuesto en las Directrices sobre ayudas de Estado de finalidad regional para el período 2007-2013 (2006/C 54/08), así como el Mapa nacional de ayudas regionales regionales, aprobado por la Comisión el 20 de diciembre de 2006 (2007/C 35/03).

PARTE DISPOSITIVA

Por todo lo cual, basándome en el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas y bajo los principios de publicidad, concurrencia y objetividad, HE RESUELTO:

PRIMERO: Aprobar las bases reguladoras que rigen el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas o subvenciones públicas relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012.

SEGUNDO: Mediante la presente resolución se convocan subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en el marco del Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012, estableciéndose, bajo la fórmula de convocatoria abierta, los siguientes períodos de presentación de solicitudes:

Primera Convocatoria: Desde el 01 de enero de 2012 hasta el día 30 de junio de 2012.

Segunda Convocatoria: Desde el 1 de julio hasta el 15 de diciembre de 2012.

TERCERO: En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2012 se consigna la partida presupuestaria nº 479.00.241.1.007, para atender las subvenciones relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2013. Dicha cantidad procede de la misma partida habilitada en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente a la anualidad 2010, denominada "Plan Ayudas Renovación Vehículos Servicio Público."

Atendidas las ayudas concedidas durante la anualidad 2011, queda disponible un remanente de CIENTO DIECISIETE MIL CUARENTA Y SIETE EUROS CON SESENTA Y TRES CÉNTIMOS (117.047,63 €), cuyo importe íntegro se aplica a la presente convocatoria.

Las cantidades de ayuda destinadas a cada una de las convocatorias se corresponde con:

* PRIMERA CONVOCATORIA: 75.000,00 €

* SEGUNDA CONVOCATORIA: 42.047,63 €

No podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la determinada en la presente convocatoria.

Las convocatorias serán abiertas, al amparo de lo establecido en el artículo 59 RLGS. A tal efecto, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se trasladará la cantidad no aplicada a la convocatoria inmediatamente siguiente.

CUARTO: Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

* Que las compras y remodelaciones de vehículos sean realizadas en Ceuta. (1)

* Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones, excepto para aquellas realizadas durante el período comprendido entre el 01/01/2012 y la publicación de la presente convocatoria y bases.

* Que el vehículo que se adquiriera cumpla con lo establecido en la base anterior, así como con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicado en el BOCCE núm. 4.521, de 14 de abril de 2006.

* El vehículo a sustituir o modernizar debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos. (2)

* Las personas interesadas en presentar solicitud a cualquiera de las líneas de ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras deberán acreditar ante la Sociedad de Fomento PROCESA, previamente a la realización de la inversión, que dicha inversión no se encuentra realizada o, en su defecto, aportar acta notarial de presencia que acredite que las inversiones objeto de la solicitud no se encuentran realizadas a fecha de solicitud.

(1) Salvo en el caso de que pueda demostrarse, fehacientemente, la imposibilidad de cumplir con este requisito.

(2) En cualquier caso deberá verificarse que el vehículo a incorporar a la licencia de taxi se encuentra en mejores condiciones para la prestación del servicio que el vehículo sustituido. Dicha verificación afectará a sus condiciones técnicas, mecánicas y de conservación interior y exterior del vehículo.

QUINTO: Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas, físicas o jurídicas, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a realizar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, que se encuentren en posesión de la licencia de Auto-Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003)

SEXTO: Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurran las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades, en quienes concurra alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas

jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

SÉPTIMO: Obligaciones de los beneficiarios. Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 24.

n) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un período mínimo de tres (3) años desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 24, salvo en los supuestos de transmisibilidad establecidos en los art. 10.1.a) y 10.1.c) de la Ordenanza de Auto-Taxi.

p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesiones celebradas los días 21 de Noviembre y 20 de Diciembre de 2005 (publicada en BOCCE 4.521 de 14 de abril de 2006), así como de cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

OCTAVO: Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables las siguientes:

LÍNEA 1: La modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la modernización de vehículos adscritos a la correspondiente licencia de auto-taxi, mediante:

a) La adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, períodos diurnos, nocturnos y festivos.

b) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado, en aras de mejorar los sistemas de gestión y comercialización que faciliten la transparencia en la prestación del servicio.

c) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.

d) La inversión realizada en medidas de seguridad mediante la dotación de equipos de seguimiento y localización, así como otros mecanismos de seguridad a incorporar a los vehículos.

e) La remodelación de vehículos existentes que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes mediante soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS.

f) La adquisición e instalación de nuevas emisoras que optimicen el servicio vía llamada telefónica, así como las comunicaciones generales y de seguridad entre la centralita y los taxis de la flota.

LÍNEA 2: La adquisición de vehículos nuevos destinados a la prestación del servicio discrecional de viajeros en vehículos turismo, con especial incidencia en la adquisición de vehículos ecológicos.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas las inversiones que redunden en la renovación del parque de vehículos destinados a servicio de auto-taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo y la consiguiente sustitución por otro más seguro y, al mismo tiempo, incidir en la mejora de la eficiencia energética del sector.

A tal efecto, los vehículos nuevos a subvencionar deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio

español. Al objeto de facilitar la elección de vehículos subvencionables en el marco del presente programa, las personas interesadas podrán consultar la lista anual publicada por el IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro Energético) que incorpora todos los modelos de turismo puestos a la venta en el territorio español, clasificándolos según el consumo comparativo. (*)

(*) El artículo 5 del Real Decreto 837/2002 establece que “..... en los distintos puntos de venta se tendrá a disposición de los consumidores, con carácter gratuito, una guía de consumo de combustible y emisión de CO2 publicada por el IDAE”. Asimismo, dicha guía estará disponible en la siguiente dirección de Internet: www.idae.es/coches/

Por tanto, las ayudas en esta Línea 2 se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1, matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías que, a continuación, se relacionan, conforme a la guía IDAE de consumo de combustibles y emisiones de CO2:

a) Clasificación A (desviación del consumo con respecto a la media de un -25% o porcentaje inferior)

b) Clasificación B (desviación del consumo con respecto a la media entre un -15% y un -25%)

c) Clasificación C (desviación del consumo con respecto a la media entre un -5% y un -15%)

LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio de Auto Taxi.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la adquisición de vehículos de gama alta, de segunda mano, adoptándose y aportándose las máximas garantías que permitan verificar su aptitud para la prestación de los servicios propios del sector. Dichas verificaciones deberán aportar acreditaciones técnicas, mecánicas y de calidad de conservación exterior e interior del vehículo.

La adquisición de vehículos de ocasión o de segunda mano será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Aportación del contrato de compra-venta y/o factura legalmente emitida, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Aportación de certificado emitido por tasador o perito independiente y colegiado u organismo debidamente autorizado, mediante el que se deberá acreditar:

El valor y fecha de compra del vehículo a transmitir.

La tasación del vehículo a transmitir, con expresa verificación de la relación existente entre el precio de venta definitivo en relación con el valor de mercado actualizado del bien a transmitir.

3.- Aportación de la documentación acreditativa de la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.- Aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de la efectiva importación del vehículo hasta Ceuta, incluyendo la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

5.- Certificado o informe positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos.

6.- Certificado o informe positivo emitido por el órgano designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la verificación de los sistemas de seguridad exigibles y calidad del habitáculo del vehículo a adscribir a la licencia. (Parque Móvil)

7.- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo que se propone adscribir a la prestación de servicios de Auto-Taxi.

8.- De conformidad con lo estipulado en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá aportar autorización emitida por la Ciudad Autónoma de Ceuta u organismo competente designado por Esta, para la sustitución de vehículo adscrito a licencia.

9.- Documentación de la matriculación y ficha técnica del vehículo adquirido en segunda mano, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la autoridad competente.

10.- De conformidad con lo estipulado en el art. 30 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá acreditar la concertación de la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

11.- Corresponderá a PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la gestión administrativa, económica y financiera del programa de modernización del sector del taxi 2010-2012, emitir informe positivo referido al estado de conservación, interior y exterior, del vehículo a subvencionar – carrocería, tapicería, correcto funcionamiento de elevalunas, cerraduras, etc-, en el interés de conjugar la solicitud y concesión de ayudas con la pretendida optimización en la calidad del servicio a prestar. Dicho informe estará sustentado, básicamente, en la verificación de la correcta aplicación de lo estipulado en los artículos 22, 23, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi).

En cuanto a la elegibilidad de los gastos, se entenderán subvencionables, en el porcentaje indicado en la base 7 del presente documento, los siguientes:

* El correspondiente a la contraprestación efectivamente abonada para la adquisición del vehículo, previa tasación o peritaje oficial.

* Los correspondientes a la minuta abonada al profesional colegiado a consecuencia de la obligada tasación o peritaje del vehículo.

* En su caso, los gastos de aduanas para la importación del vehículo, así como la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los servicios y la Importación (IPSI).

* Los gastos derivados de la primera revisión de la Inspección Técnica de Vehículos

* Los correspondientes a la reparación y pintado de carrocería, adecuación del habitáculo interior, así como cualesquiera de índole similar que no tuvieran acomodo en las líneas de ayuda 1 y 4 de las presentes bases reguladoras.

LÍNEA 4: La adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público (taxis)

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida, en el interés de favorecer la efectiva integración de las mismas en la sociedad. No podrán acogerse a este tipo de ayudas los vehículos con antigüedad superior a 10 años como adscritos a la licencia para la prestación de servicios de auto-taxi.

NOVENO: Subvenciones:

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el nuevo Mapa de Ayudas de finalidad regional para España en el periodo 2007-2013 (Ayuda de Estado N 626/2006) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, quedando establecido para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente manera:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda Del 1-1-2011 al 31-12-2013
	Inversión en activos materiales
Pequeñas empresas.....	20% + 20% de suplemento
Medianas Empresas.....	20% + 10% de suplemento

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, las subvenciones directas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012 se calcularán en base a un porcentaje sobre la inversión subvencionable que será establecido en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser, en ningún caso, superior al 40%.

Subvención máxima.

a) Para proyectos adscritos a la Línea 1, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 40% de la inversión a realizar y hasta un máximo de 2.000 € por vehículo adscrito a licencia y por el conjunto de modernizaciones que pudiera acometer.

b) Los proyectos adscritos a la Línea 2, en el caso de adquisición de nuevo vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de 10.000 €. Este límite se eleva a 14.000 € en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en origen y destinados a servicio público para personas con discapacidad o movilidad reducida. En ningún caso el importe de la subvención a conceder en el ámbito de actuaciones de la Línea 2 podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 40% al total de la inversión subvencionable aprobada.

c) Para los proyectos adscritos a la Línea 3, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 40% de la totalidad de los gastos efectivamente realizados, pagados y debidamente acreditados para la adquisición de un vehículo de alta gama, en segunda mano, destinado a la prestación de servicios públicos de viajeros. En cualquier caso, se establece la cuantía máxima de ayuda a percibir en 3.600 €.

d) Para los proyectos adscritos a la Línea 4, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 40% de la totalidad de los gastos realizados para la remodelación y/o adaptación del vehículo para la prestación del servicio público discrecional de viajeros con discapacidad o movilidad reducida. En cualquier caso, se establece la cuantía máxima de ayuda a percibir en 3.600 €.

e) Los beneficiarios sólo podrán percibir ayudas por un único vehículo y por licencia, no pudiendo recibir más ayudas en el ámbito temporal del presente programa.

f) En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) Nº 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

g) Asimismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión, en particular lo dispuesto en el mapa de ayudas regionales 2007-2013.

DÉCIMO: Solicitud

Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), según modelo que figura en el anexo I de las Bases Regulatorias, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Documentación a aportar junto a la solicitud.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.
- Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, y CIF si se trata de persona jurídica.
- Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social.

impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

d) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

e) Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a sustituir y, en su caso, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

UNDÉCIMO: Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director General de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Subdirector y un Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Actuará como Secretario el Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, y emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases, siempre y cuando no haya sido aceptada con anterioridad. En el caso de que no existan alteraciones entre la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, no será necesaria la notificación de ésta última a los interesados.

En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución provisional, definitiva y la resolución de concesión condicionada a la existencia de crédito, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

DUODÉCIMO: Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se le concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

d) En la resolución de concesión en tramitación anticipada se hará constar la relación ordenada en aplicación de los baremos establecidos en las Bases Reguladoras y constará expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

DÉCIMO TERCERO: Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

*** LÍNEA 1**

Criterio Único: La antigüedad del vehículo que se moderniza. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, 0,5 puntos por mes completo de antigüedad del vehículo, a contar desde su adscripción al servicio de auto taxi.

*** LÍNEA 2**

Los vehículos nuevos a adquirir que sean especiales y destinados a la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida, tendrán prioridad sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida. Por tanto, una vez aplicada la subvención correspondiente a las solicitudes para la adquisición o remodelación de este tipo de vehículos se procederá a ordenar el resto de solicitudes conforme al siguiente baremo:

Criterio 1: Valoración soportada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 837/2002, de 02 de agosto, para la clasificación de vehículos por consumo comparativo:

* Vehículo clasificado con la letra A (100 puntos)

* Vehículo clasificado con la letra B (60 puntos)

* Vehículo clasificado con la letra C (25 puntos)

Criterio 2: La antigüedad del vehículo que se sustituye.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 2-4 años: 0,3 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 4-6 años: 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 6-8 años: 0,7 puntos por mes completo de antigüedad.

* Veh. adscrito a licencia desde hace más de 8 años: 1 punto por mes completo de antigüedad.

*** LÍNEA 3**

Criterio 1: La antigüedad del vehículo que se adquiere.

* Vehículo adquirido en origen hace 3 ó menos años: 100 puntos.

* Veh. Adq. en origen hace, entre 3 y menos de 6 años: 75 puntos.

* Veh. Adq. en origen hace, entre 6 y menos de 8 años: 50 puntos.

* Veh. Adq. en origen hace, entre 8 y menos de 10 años: 20 puntos.

* Veh. adquirido en origen hace más de 10 años: 0 puntos.

Criterio 2: La antigüedad del vehículo que se sustituye.

* Veh. adscrito a licencia desde 2 años o menos: 0 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 2-4 años: 0,3 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 4-6 años: 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 6-8 años: 0,7 puntos por mes completo de antigüedad.

* Veh. adscrito a licencia desde hace más de 8 años: 1 punto por mes completo de antigüedad.

*** LÍNEA 4**

Criterio Único: La antigüedad del vehículo que se adapta o remodela, aplicándose en modo inversamente proporcional al período de adscripción a licencia.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 1-2 años: 2 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 2-4 años: 0,8 puntos por mes completo de antigüedad.

* Vehículo adscrito a licencia desde hace 4-6 años: 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.

Vehículo adscrito a licencia desde hace 6-8 años: 0,35 puntos por mes completo de antigüedad.

Vehículo adscrito a licencia desde hace 8-10 años: 0,2 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida con respecto a la prioridad de vehículos adaptados sobre el resto de vehículos.

DÉCIMO CUARTO: La notificación y publicación se realizará según lo previsto en los artículos 58, 59 y 60 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. La notificación se realizará mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

DÉCIMO QUINTO: Dar publicidad en debida forma a las presentes bases reguladoras y convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad.

DÉCIMO SEXTO: Contra el presente acto, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso Potestativo de Reposición, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Resolución; o directamente Recurso Contencioso-Administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación; significando que en caso de presentar recurso de reposición, no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta la resolución de aquel o la desestimación presunta del mismo, y todo ello sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

Ceuta, a 21 de febrero de 2012.- LA VICEPRESIDENTA PRIMERA.- Fdo.: Adela María Nieto Sánchez.- Doy fe.- LA SECRETARIA GENERAL.- Fdo.: M.^a Dolores Pastilla Gómez.

BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROGRAMA DE MODERNIZACIÓN DEL SECTOR DEL TAXI 2010-2012.

PARTE I. OBJETO DE LA SUBVENCIÓN

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir el concurso, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de subvenciones públicas destinadas a:

* **LÍNEA 1:** Modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* **LÍNEA 2:** Adquisición de nuevos vehículos destinados a la prestación de servicios públicos de transporte mediante vehículos turismos –taxis-.

* **LÍNEA 3:** Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio público de Auto Taxi.

* **LÍNEA 4:** Adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público de Auto Taxi.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Temporal: Las presentes bases mantendrán su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2012. Posteriormente a esta fecha existirá un plazo adicional de un año para la justificación y pago de los expedientes comprometidos con anterioridad.

Territorial: Las subvenciones previstas en las presentes bases, serán de aplicación al territorio de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Se consideran proyectos y actuaciones subvencionables las siguientes:

LÍNEA 1: La modernización del sector del taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la modernización de vehículos adscritos a la correspondiente licencia de auto-taxi, mediante:

a) La adquisición e instalación de nuevos y modernos taxímetros que permitan, entre otras funciones, introducir el número de tarifas necesarias y distinguir, de forma automática, períodos diurnos, nocturnos y festivos.

b) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos para la emisión automática de facturas del servicio realizado, en aras de mejorar los sistemas de gestión y comercialización que faciliten la transparencia en la prestación del servicio.

c) La adquisición –o en su caso adecuación técnica- e instalación de aparatos que posibiliten el cobro del servicio mediante el uso de tarjeta de crédito / débito.

d) La inversión realizada en medidas de seguridad mediante la dotación de equipos de seguimiento y localización, así como otros mecanismos de seguridad a incorporar a los vehículos.

e) La remodelación de vehículos existentes que posibiliten mejorar la gestión de la empresa y optimizar la prestación de servicios a los clientes mediante soluciones tecnológicas basadas en Telefonía IP y dispositivos GPS/GPRS.

f) La adquisición e instalación de nuevas emisoras que optimicen el servicio vía llamada telefónica, así como las comunicaciones generales y de seguridad entre la centralita y los taxis de la flota.

LÍNEA 2: La adquisición de vehículos nuevos destinados a la prestación del servicio discrecional de viajeros en vehículos turismo, con especial incidencia en la adquisición de vehículos ecológicos.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas las inversiones que redunden en la renovación del parque de vehículos destinados a servicio de auto-taxi, mediante la adquisición de un vehículo nuevo y la consiguiente sustitución por otro más seguro y, al mismo tiempo, incidir en la mejora de la eficiencia energética del sector.

A tal efecto, los vehículos nuevos a subvencionar deberán estar incluidos en las categorías A, B o C, establecidas en el anexo 1.2 del Real Decreto 837/2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO2 de los turismos nuevos que se pongan a la venta

o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español. Al objeto de facilitar la elección de vehículos subvencionables en el marco del presente programa, las personas interesadas podrán consultar la lista anual publicada por el IDAE (Instituto de Diversificación y Ahorro Energético) que incorpora todos los modelos de turismo puestos a la venta en el territorio español, clasificándolos según el consumo comparativo. (*)

(*) El artículo 5 del Real Decreto 837/2002 establece que “..... en los distintos puntos de venta se tendrá a disposición de los consumidores, con carácter gratuito, una guía de consumo de combustible y emisión de CO2 publicada por el IDAE”. Asimismo, dicha guía estará disponible en la siguiente dirección de Internet: www.idae.es/coches/

Por tanto, las ayudas en esta Línea 2 se aplicarán para la adquisición de un vehículo nuevo, de la categoría M1, matriculado en España, y adscrito a cualquiera de las categorías que, a continuación, se relacionan, conforme a la guía IDAE de consumo de combustibles y emisiones de CO2:

a) Clasificación A (desviación del consumo con respecto a la media de un -25% o porcentaje inferior)

b) Clasificación B (desviación del consumo con respecto a la media entre un -15% y un -25%)

c) Clasificación C (desviación del consumo con respecto a la media entre un -5% y un -15%)

LÍNEA 3: Adquisición de vehículos de ocasión, o en el mercado de segunda mano, destinados al servicio de Auto Taxi.

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas la adquisición de vehículos de gama alta, de segunda mano, adoptándose y aportándose las máximas garantías que permitan verificar su aptitud para la prestación de los servicios propios del sector. Dichas verificaciones deberán aportar acreditaciones técnicas, mecánicas y de calidad de conservación exterior e interior del vehículo.

La adquisición de vehículos de ocasión o de segunda mano será subvencionable siempre que se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Aportación del contrato de compra-venta y/o factura legalmente emitida, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, y se modifica el Reglamento del Impuesto sobre el Valor Añadido.

2.- Aportación de certificado emitido por tasador o perito independiente y colegiado u organismo debidamente autorizado, mediante el que se deberá acreditar:

* El valor y fecha de compra del vehículo a transmitir.

* La tasación del vehículo a transmitir, con expresa verificación de la relación existente entre el precio de venta definitivo en relación con el valor de mercado actualizado del bien a transmitir.

3.- Aportación de la documentación acreditativa de la correspondiente liquidación del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

4.- Aportación, en su caso, de la documentación acreditativa de la efectiva importación del vehículo hasta Ceuta, incluyendo la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los Servicios y la Importación (IPSI).

5.- Certificado o informe positivo emitido por la Inspección Técnica de Vehículos.

6.- Certificado o informe positivo emitido por el órgano designado por la Ciudad Autónoma de Ceuta para la verificación de los sistemas de seguridad exigibles y calidad del habitáculo del vehículo a adscribir a la licencia. (Parque Móvil)

7.- Documentación acreditativa de la titularidad del vehículo que se propone adscribir a la prestación de servicios de Auto-Taxi.

8.- De conformidad con lo estipulado en el art. 24 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá aportar autorización emitida por la Ciudad Autónoma de Ceuta u organismo competente designado por Esta, para la sustitución de vehículo adscrito a licencia.

9.- Documentación de la matriculación y ficha técnica del vehículo adquirido en segunda mano, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la autoridad competente.

10.- De conformidad con lo estipulado en el art. 30 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi), se deberá acreditar la concertación de la correspondiente póliza de seguros que cubra los riesgos determinados por la legislación en vigor.

11.- Corresponderá a PROCESA, en su calidad de entidad expresamente delegada para la gestión administrativa, económica y financiera del programa de modernización del sector del taxi 2010-2012, emitir informe positivo referido al estado de conservación, interior y exterior, del vehículo a subvencionar – carrocería, tapicería, correcto funcionamiento de elevalunas, cerraduras, etc-, en el interés de conjugar la solicitud y concesión de ayudas con la pretendida optimización en la calidad del servicio a prestar. Dicho informe estará sustentado, básicamente, en la verificación de la correcta aplicación de lo estipulado en los artículos 22, 23, 25, 27 y 28 de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en automóviles ligeros (autotaxi).

En cuanto a la elegibilidad de los gastos, se entenderán subvencionables, en el porcentaje indicado en la base 7 del presente documento, los siguientes:

* El correspondiente a la contraprestación efectivamente abonada para la adquisición del vehículo, previa tasación o peritaje oficial.

* Los correspondientes a la minuta abonada al profesional colegiado a consecuencia de la obligada tasación o peritaje del vehículo.

* En su caso, los gastos de aduanas para la importación del vehículo, así como la correspondiente liquidación del Impuesto sobre la Producción, los servicios y la Importación (IPSI).

* Los gastos derivados de la primera revisión de la Inspección Técnica de Vehículos

* Los correspondientes a la reparación y pintado de carrocería, adecuación del habitáculo interior, así como cualesquiera de índole similar que no tuvieran acomodo en las líneas de ayuda 1 y 4 de las presentes bases reguladoras.

LÍNEA 4: La adaptación de vehículos de categoría M1 destinados al servicio público (taxis)

Se considerarán actuaciones subvencionables en esta línea de ayudas las modificaciones o adaptaciones técnicas realizadas en el vehículo adscrito a la licencia de auto-taxi, destinadas a facilitar la prestación de servicios de transporte a personas discapacitadas o con problemas de movilidad reducida, en el interés de favorecer la efectiva integración de las mismas en la sociedad. No podrán acogerse a este tipo de ayudas los vehículos con antigüedad superior a 10 años como adscritos a la licencia para la prestación de servicios de auto-taxi.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Los proyectos subvencionables habrán de reunir, además, las siguientes condiciones:

* Que las compras y remodelaciones de vehículos sean realizadas en Ceuta. (1)

* Presentación de la solicitud previa a la realización de las inversiones, excepto para aquellas realizadas durante el período comprendido entre el 01/01/2012 y la publicación de la presente convocatoria y bases.

* Que el vehículo que se adquiera cumpla con lo establecido en la base anterior, así como con la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), publicado en el

BOCCE núm. 4.521, de 14 de abril de 2006.

* El vehículo a sustituir o modernizar debe haber estado asignado a la licencia durante, al menos, los doce meses anteriores a la presentación de la solicitud. Dicho período sólo podrá ser inferior en caso de inutilización del vehículo por siniestro, avería grave y/o circunstancias similares, debidamente acreditadas mediante el correspondiente certificado / informe emitido por la Consejería, departamento o servicio competente de la Ciudad Autónoma de Ceuta y por la Inspección Técnica de Vehículos. (2)

* Las personas interesadas en presentar solicitud a cualquiera de las líneas de ayudas contempladas en las presentes bases reguladoras deberán acreditar ante la Sociedad de Fomento PROCESA, previamente a la realización de la inversión, que dicha inversión no se encuentra realizada o, en su defecto, aportar acta notarial de presencia que acredite que las inversiones objeto de la solicitud no se encuentran realizadas a fecha de solicitud.

(1) Salvo en el caso de que pueda demostrarse, fehacientemente, la imposibilidad de cumplir con este requisito.

(2) En cualquier caso deberá verificarse que el vehículo a incorporar a la licencia de taxi se encuentra en mejores condiciones para la prestación del servicio que el vehículo sustituido. Dicha verificación afectará a sus condiciones técnicas, mecánicas y de conservación interior y exterior del vehículo.

Base 5.- Modificación del proyecto de actuación

La modificación del proyecto de actuación podrá admitirse siempre que se solicite por el beneficiario dentro del período de cumplimiento de condiciones y requerirá la comprobación de los criterios de valoración establecidos.

En el caso de que la aplicación a la modificación del proyecto de los baremos establecidos en la base 17 resulte una puntuación inferior a la aprobada inicialmente, y esta sea inferior a la puntuación mínima de los expedientes subvencionados en la misma convocatoria, dicha modificación no será aceptada por el órgano instructor.

Base 6. Subvenciones:

Los límites máximos de subvención se ajustarán a las limitaciones regionales establecidas por la Comisión Europea y reflejadas en el cuadro siguiente, basado en el nuevo Mapa de Ayudas de finalidad regional para España en el periodo 2007-2013 (Ayuda de Estado N 626/2006) aprobado por Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, quedando establecido para la Ciudad Autónoma de Ceuta de la siguiente manera:

Tipo de actuación o proyecto	Intensidad máxima de ayuda Del 1-1-2011 al 31-12-2013
Inversión en activos materiales	
Pequeñas empresas.....	20% + 20% de suplemento
Medianas Empresas.....	20% + 10% de suplemento

Sobre la base de lo anteriormente expuesto, las subvenciones directas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2012 se calcularán en base a un porcentaje sobre la inversión subvencionable que será establecido en la correspondiente convocatoria, no pudiendo ser, en ningún caso, superior al 40%.

Base 7. Subvención máxima.

7.1. Para proyectos adscritos a la Línea 1, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar hasta el 40% de la inversión a realizar y hasta un máximo de 2.000 € por vehículo adscrito a licencia y por el conjunto de modernizaciones que pudiera acometer.

7.2.- Los proyectos adscritos a la Línea 2, en el caso de adquisición de nuevo vehículo destinado a taxi, tendrán un límite máximo de subvención de 10.000 €. Este límite se eleva a 14.000 € en el caso de proyectos de adquisición de vehículos adaptados en origen y destinados a servicio público para personas con discapacidad o movilidad reducida. En ningún caso el importe de la subvención a conceder en el ámbito de actuaciones de la Línea 2 podrá ser superior a la cuantía resultante de aplicar el porcentaje del 40% al total de la inversión subvencionable aprobada.

7.3.- Para los proyectos adscritos a la Línea 3, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 40% de la totalidad de los gastos efectivamente realizados, pagados y debidamente acreditados para la adquisición de un vehículo de alta gama, en segunda mano, destinado a la prestación de servicios públicos de viajeros. En cualquier caso, se establece la cuantía máxima de ayuda a percibir en 3.600 €

7.4.- Para los proyectos adscritos a la Línea 4, la cuantía de la ayuda podrá alcanzar el 40% de la totalidad de los gastos realizados para la remodelación y/o adaptación del vehículo para la prestación del servicio público discrecional de viajeros con discapacidad o movilidad reducida. En cualquier caso, se establece la cuantía máxima de ayuda a percibir en 3.600 €

7.5. Los beneficiarios sólo podrán percibir ayudas por un único vehículo y por licencia, no pudiendo recibir más ayudas en el ámbito temporal del presente programa.

7.6. En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 € en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1998/2006 de la Comisión de 15 de diciembre de 2006 relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

7.7. Asimismo habrá de tenerse en cuenta los límites máximos establecidos por la UE en cada momento en virtud de la normativa vigente en el momento de la concesión, en particular lo dispuesto en el mapa de ayudas regionales 2007-2013.

Base 8.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta.

En el Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2012 se consigna la partida presupuestaria n° 479.00.241.1.007, para atender las subvenciones relativas al Programa de Modernización del Sector del Taxi 2010-2013. Dicha cantidad procede de la misma partida habilitada en los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta correspondiente a la anualidad 2010, denominada "Plan Ayudas Renovación Vehículos Servicio Público."

Atendidas las ayudas concedidas durante la anualidad 2011, queda disponible un remanente de CIENTO CATORCE MIL OCHOCIENTOS CUATRO EUROS CON TREINTA Y TRES CÉNTIMOS (114.804,33 €), cuyo importe íntegro se aplica a la presente convocatoria.

El importe de los créditos disponibles será establecido en cada convocatoria.

PARTE II. BENEFICIARIOS

Base 9.- Concepto de beneficiarios

Tendrán la condición de beneficiario de subvenciones las personas, físicas o jurídicas, que hayan de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitime su concesión.

Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del beneficiario que se comprometan a realizar la totalidad o parte de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero, tendrán igualmente la condición de beneficiario.

Podrán acceder a la condición de beneficiario las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas, las comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado que, puedan

llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentre en situación que motive la concesión.

Podrán acogerse a la presente convocatoria, las pequeñas empresas y las microempresas, existentes o de nueva creación, ya sean personas físicas o jurídicas, con finalidad inversora en Ceuta, que se encuentren en posesión de la licencia de Auto-Taxi de la Ciudad Autónoma de Ceuta, siendo de aplicación la Recomendación de la Comisión de 6 de mayo de 2003 sobre la definición de microempresas, pequeñas y medianas empresas (DOCE L 124 de 20 de mayo de 2003)

Base 10.- Requisitos para obtener la condición de beneficiario

Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamente el objeto de la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en el objeto de las presentes bases reguladoras y en la correspondiente convocatoria.

No podrán obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas o entidades, en quienes concorra alguna de las circunstancias siguientes:

1º.- Haber sido inhabilitado mediante Resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

2º.- Haber sido solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

3º.- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

4º.- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

5º.- No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

6º.- Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

7º.- No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos se estará a lo dispuesto en el artículo 13 LGS

Base 11.- Obligaciones de los beneficiarios.
Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

b) Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

c) Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

d) Conservar la propiedad de los bienes subvencionados durante un periodo mínimo de 3 años, a contar desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto.

e) Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

g) Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

h) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

i) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

j) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con

la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

k) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control.

l) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención.

m) Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos contemplados en la base 24.

n) Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

o) Tener concedida licencia para el ejercicio de la actividad de Auto-taxi en la Ciudad Autónoma de Ceuta, y mantener la actividad durante un período mínimo de tres (3) años desde la justificación, por parte del beneficiario, de la ejecución del proyecto. Durante este período, en caso de ser transmitida la licencia por cualquier motivo, imputable o no al beneficiario, este se encontrará en el supuesto de reintegro contemplado en la base 24, salvo en los supuestos de transmisibilidad establecidos en los art. 10.1.a) y 10.1.c) de la Ordenanza de Auto-Taxi.

p) Tramitar y obtener la correspondiente autorización por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el cambio del vehículo adscrito a la licencia del servicio de taxi, así como el cumplimiento íntegro de la Ordenanza Reguladora del Servicio de Transporte Urbano de Viajeros en Automóviles Ligeros (Auto-Taxi), aprobada por el Pleno de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Ceuta en sesiones celebradas los días 21 de Noviembre y 20 de Diciembre de 2005 (publicada en BOCCE 4.521 de 14 de abril de 2006), así como de cualquier otra normativa que resultare de aplicación.

PARTE III. PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA SUBVENCIÓN.

Base 12.- Solicitud

12.1- Lugar de presentación.

Los interesados presentarán su solicitud, dirigida al Director General de la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (PROCESA), según modelo que figura en el anexo I de estas Bases, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta; o por cualquier otro de los procedimientos establecidos en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

12.2.- Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes comenzará el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, y finalizará en el plazo que establezca la referida convocatoria.

12.3.- Documentación.

A las solicitudes se acompañarán la documentación siguiente, debiendo presentar originales, copias validadas por el órgano instructor o compulsadas:

a) Documento Nacional de Identidad o documento equivalente, si el solicitante es persona física.

b) Nota Simple emitida por el Registro Mercantil de la inscripción de la empresa, y CIF si se trata de persona jurídica.

c) Certificación administrativa en la que se recoja que el solicitante no está incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la LGS, así como de que se halla al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias local y estatal y con la seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes. Dicha certificación podrá ser sustituida en caso de imposibilidad de expedición por autoridad competente, por una declaración responsable, según modelo recogido en anexo II, otorgada ante autoridad administrativa o notarial.

d) Declaración, según modelo insertado en anexo II, en la que se hagan constar las subvenciones obtenidas o solicitadas de cualesquiera otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, relacionadas con el mismo proyecto objeto de la solicitud y, en su caso, la cuantía de las mismas, especificando asimismo las posibles ayudas concedidas o solicitadas al amparo de las normas comunitarias de ayudas “de mínimos”.

e) Documentos de concesión de licencia, matriculación y circulación del vehículo a sustituir y, en su caso, etiqueta obligatoria de emisiones de CO₂.

La presentación de la solicitud supone la aceptación expresa y formal, por parte de la entidad solicitante, de todos los requisitos contenidos en las presentes bases.

Las solicitudes deberán acompañar toda la documentación e información antes mencionada, salvo que los documentos exigidos ya estuvieran en poder de cualquier órgano de la Administración actuante, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá re-

querir al solicitante su presentación, o, en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a que se refiere el documento, con anterioridad a la formulación de la propuesta de resolución.

12.4.- Subsanación de errores.

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 71 de la LRJA-PAC.

Base 13.- Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado para cada convocatoria conforme al crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

Para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes, una vez finalizado el plazo de presentación, quedará exceptuado el requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, de conformidad con lo previsto en el art. 55 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley de Subvenciones.

Excepcionalmente, el órgano competente procederá al prorrateo, entre los beneficiarios de la subvención, del importe global máximo destinado a las subvenciones.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

En las respectivas convocatorias se indicará la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas así como la cuantía adicional en que podrá incrementarse sin necesidad de nueva convocatoria siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 58 del RLGS.

En las convocatorias abiertas que se realicen al amparo del artículo 59 RLGS, cuando a la finalización de un período se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan. En tal caso la asignación de los fondos no empleados entre los períodos restantes se hará en función del número de

solicitudes previstas para cada de uno de ellos o, si esta circunstancia no pudiera ser estimada de forma fundada, se emplearán en el siguiente procedimiento de selección.

En el caso de la tramitación anticipada del expediente al amparo del artículo 56 del RLGS, la cuantía total máxima que figure en la convocatoria tendrá carácter estimado debiendo hacerse constar expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 14.- Instrucción.

La instrucción del procedimiento corresponde al órgano instructor, que es la Sociedad para el Fomento y Promoción del Desarrollo Socio Económico de Ceuta S.A. (en anagrama PROCESA) de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

La actividad instructora comprenderá:

a) Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención. El plazo para la emisión de estos informes será de 10 días hábiles, salvo que por razones justificadas por el órgano instructor, se solicite su emisión en un plazo mayor, sin que este pueda exceder de dos meses.

b) Evaluación de las solicitudes o peticiones, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria.

Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano colegiado denominado Comité Técnico, que estará presidido por el Director General de PROCESA, o persona en quien delegue, y actuarán como vocales el Subdirector y un Técnico de PROCESA, o personas en quien éstos deleguen. Actuará como Secretario el Técnico de PROCESA, o persona en quien delegue, y emitirá un informe que concrete el resultado de la evaluación efectuada. El régimen jurídico del citado Comité será el establecido en el capítulo II del Título II de la LRJA-PAC, debiendo levantar el correspondiente Acta por el Secretario, que especificará necesariamente los asistentes, el orden del día de la reunión, las circunstancias del lugar y tiempo en el que se ha celebrado, los puntos principales de la deliberación, así como el contenido de los acuerdos adoptados.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá ser notificada a los interesados, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para que en el plazo de 10 días presenten las alegaciones oportunas o comuniquen su aceptación expresa, según modelo insertado en el anexo III de estas bases.

Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de subvención, y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

En el caso de que alguno de los interesados presente alegaciones a la propuesta de resolución provisional, o se altere alguna de las circunstancias contenidas en la misma, la propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que, en el plazo de 10 días comuniquen su aceptación, según modelo insertado en el anexo III de estas bases, siempre y cuando no haya sido aceptada con anterioridad. En el caso de que no existan alteraciones entre la Propuesta de Resolución Provisional y Definitiva, no será necesaria la notificación de ésta última a los interesados.

En el expediente de concesión ha de constar el informe del órgano instructor mediante el que se indique que, de la información que obra en su poder, se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a la misma.

La propuesta de resolución provisional, definitiva y la resolución de concesión condicionada a la existencia de crédito, no crearán derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Base 15.- Resolución

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por el Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes de la correspondiente convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de subvención.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, será notificada a los interesados en los términos previstos en los artículos 58 y 59 de la LRJAP-PAC, sin perjuicio de la publicación prevista en el apartado 7 del art. 81 de

la Ley General Presupuestaria, que será realizada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la que deberá realizarse dentro de los 30 días siguientes a la resolución de concesión, en el citado Boletín, con expresa indicación de: beneficiario, cantidad concedida, Programa y crédito presupuestario al que se le imputa, finalidad de la subvención, tiempo de mantenimiento de la misma.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en los arts. 17.3.g) y 23.2.h) LGS, así como en el art. 62 del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Subvenciones.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

a) El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

b) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló.

c) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

d) En la resolución de concesión en tramitación anticipada se hará constar la relación ordenada en aplicación de los baremos establecidos en las Bases Reguladoras y constará expresamente en la misma que la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Base 16- Modificación de la resolución de concesión.

Circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución.

Los beneficiarios podrán solicitar del órgano concedente, antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad subvencionada, modificaciones de la resolución de concesión que supongan ampliación de los plazos fijados, reducción del importe concedido o alteración de las acciones que se integran en la actividad, que serán autorizadas cuando traigan su causa en circunstancias imprevistas o sean necesarias para el buen fin de la actuación, siempre que no se altere el objeto o finalidad de la subvención y no se dañen derechos de terceros. No se requerirá presentar solicitud por alteraciones en los conceptos del presupuesto de la actividad que tengan carácter estimativo. En cualquier caso, la solicitud de modificación deberá presentarse antes de la finalización del plazo de justificación.

El órgano concedente podrá modificar de oficio la resolución de concesión, previa audiencia del interesado y antes de la aplicación de los fondos, cuando la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión impidan o dificulten la consecución del interés público perseguido y no se irroguen perjuicios económicos al beneficiario.

Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma que hubieran podido dar lugar a la modificación de la resolución conforme a lo indicado habiéndose omitido el trámite de autorización administrativa previa para su aprobación, el órgano concedente de la subvención aceptará la justificación presentada, sin que ello exima al beneficiario de las sanciones que puedan corresponder con arreglo a la Ley General de Subvenciones (art. 86 RLGS).

Podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones obtenidas por otros órganos de la Administración Pública para el mismo destino o finalidad.

c) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

El beneficiario podrá solicitar al órgano concedente, la modificación de la resolución de concesión, incluido la ampliación de plazo de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o

finalidad de la subvención. Dicha solicitud deberá estar debidamente justificada, y deberán ser aceptadas por el órgano concedente, previo informe técnico.

PARTE IV. CRITERIOS OBJETIVOS DE OTORGAMIENTO DE LAS SUBVENCIONES.

Base 17. Criterios objetivos de valoración de las solicitudes y baremos aplicables

Dado el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen los siguientes criterios de selección de proyectos:

LÍNEA 1

Criterio Único: La antigüedad del vehículo que se moderniza. La puntuación máxima se establece en 100 puntos, 0,5 puntos por mes completo de antigüedad del vehículo, a contar desde su adscripción al servicio de auto taxi.

LÍNEA 2

Los vehículos nuevos a adquirir que sean especiales y destinados a la prestación de servicios a personas con discapacidad o movilidad reducida, tendrán prioridad sobre el resto de vehículos, independientemente de la puntuación obtenida. Por tanto, una vez aplicada la subvención correspondiente a las solicitudes para la adquisición o remodelación de este tipo de vehículos se procederá a ordenar el resto de solicitudes conforme al siguiente baremo:

Criterio 1: Valoración soportada en base a lo dispuesto en el Real Decreto 837/2002, de 02 de agosto, para la clasificación de vehículos por consumo comparativo:

- * Vehículo clasificado con la letra A (100 puntos)
- * Vehículo clasificado con la letra B (60 puntos)
- * Vehículo clasificado con la letra C (25 puntos)

Criterio 2: La antigüedad del vehículo que se sustituye.

- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 2-4 años: 0,3 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 4-6 años: 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 6-8 años: 0,7 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace más de 8 años: 1 puntos por mes completo de antigüedad.

LÍNEA 3

Criterio 1: La antigüedad del vehículo que se adquiere.

- * Vehículo adquirido en origen hace 3 ó menos años: 100 puntos.
- * Veh. Adq. en origen hace, entre 3 y menos de 6 años: 75 puntos.
- * Veh. Adq. en origen hace, entre 6 y menos de 8 años: 50 puntos.
- * Veh. Adq. en origen hace, entre 8 y menos de 10 años: 20 puntos.
- * Veh. adquirido en origen hace más de 10 años: 0 puntos.

Criterio 2: La antigüedad del vehículo que se sustituye.

- * Veh. adscrito a licencia desde hace menos de 2 años: 0 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 2-4 años: 0,3 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 4-6 años: 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 6-8 años: 0,7 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace más de 8 años: 1 puntos por mes completo de antigüedad.

LÍNEA 4

Criterio Único: La antigüedad del vehículo que se adapta o remodela, aplicándose en modo inversamente proporcional al período de adscripción a licencia.

- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 1-2 años: 2 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 2-4 años: 0,8 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 4-6 años: 0,5 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 6-8 años: 0,35 puntos por mes completo de antigüedad.
- * Vehículo adscrito a licencia desde hace 8-10 años: 0,2 puntos por mes completo de antigüedad.

La igualdad en la puntuación de dos o más expedientes se resolverá en función del orden de entrada de la solicitud, teniendo siempre en cuenta la distinción establecida con respecto a la prioridad de vehículos adaptados sobre el resto de vehículos.

Las convocatorias podrán establecer una valoración mínima para que el proyecto sea susceptible de subvención.

PARTE V. JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN Y PAGO.

Base 18.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo para la ejecución del proyecto objeto de la subvención será el comprendido entre la solicitud y hasta la finalización del período de justificación.

El plazo para la justificación del proyecto subvencionado será de 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, sin perjuicio de que para cada proyecto, atendiendo a las características del mismo, se estime un plazo mayor o menor.

El plazo concedido podrá prorrogarse siempre que se solicite por el beneficiario con una antelación mínima de treinta días antes de la finalización del plazo inicial, debiendo justificarse dicha petición y ser previamente aceptada por el órgano concedente. La prórroga que se conceda, en ningún caso podrá ser superior a la mitad del periodo previsto inicialmente.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de fotocopias compulsadas o validadas por el Órgano Instructor, en base a:

1) Justificación de la realización efectiva de desembolsos en los costes y gastos considerados subvencionables:

a) La adquisición o remodelación del vehículo aprobado será justificada mediante facturas o documentos de valor probatorio equivalentes con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

b) Las facturas se confeccionarán con los datos y requisitos exigidos el Real Decreto 2042/1985 de 18 de diciembre, debiendo presentarse el medio de pago de la siguiente forma:

* Facturas pagadas mediante cheque o pagaré: Se aportará extracto o nota de cargo de la entidad financiera del correspondiente talón o pagaré. No serán admisibles los recibos de cheques o pagarés sin que se acredite que han sido cargadas en la cuenta bancaria del beneficiario, ni los emitidos al portador, salvo que se acredite que el preceptor ha recibido el citado cheque o pagaré.

* Facturas pagadas mediante transferencia: Copia del resguardo bancario de transferencia donde conste como motivo el pago de la factura correspondiente.

* Facturas pagadas mediante letras de cambio: resguardo bancario de pago de la letra de cambio.

c) En caso de adquisición de vehículo, se aportará la documentación de la matriculación del vehículo nuevo, en la que se indique que está destinado al servicio de Auto-Taxi. No se admitirán los vehículos en los que no conste tal extremo en la documentación emitida por la DGT.

d) Ficha técnica del vehículo adquirido, en su caso.

e) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta obligatoria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.1 del RD 837/2002, de 02 de agosto.

f) En el caso de adquisición de vehículo nuevo, etiqueta voluntaria de emisiones de CO2 conforme a lo establecido en el anexo 1.2 del RD 837/2002, de 02 de agosto o, en su defecto, certificado emitido por el punto de venta indicando el epígrafe al que pertenece el vehículo según clasificación IDAE de comparativa de consumo.

g) En caso de sustitución, autorización, por parte de la Ciudad Autónoma de Ceuta, para el cambio del vehículo, o en su defecto, solicitud debidamente registrada.

h) Informe de la Ciudad Autónoma de Ceuta de que la remodelación realizada cumple con los requisitos exigidos para los vehículos destinados a servicio de auto-taxi, en su caso.

2) Justificación del Empleo.

La justificación del empleo se realizará mediante la presentación de informe de vida laboral emitida por la Tesorería General de la Seguridad Social del período comprendido entre la fecha de solicitud y la fecha de justificación de cumplimiento de condiciones, o cualquier otro documento oficial o bancario que acredite que la empresa tiene, al menos, un trabajador a jornada completa, en el régimen Especial de Autónomos o Régimen General.

3) Justificación de actividad.

Certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria de alta en el correspondiente epígrafe del Impuesto de Actividades Económicas.

4) Certificados, expedidos por los organismos competentes, de encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias (nacionales y locales) y frente a la Seguridad Social

Base 19.- Gastos subvencionables

Será subvencionable la modernización, adquisición o adaptación de un vehículo destinado al servicio de Auto-Taxi, que cumpla con todos los requisitos exigidos en la base 3 y que se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud y con anterioridad a la fecha de ejecución del proyecto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 euros, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, se realizará con-

forme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificar expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga sobre la propuesta económica más ventajosa.

Los vehículos subvencionables aprobados deben adquirirse en propiedad por el beneficiario.

No serán subvencionables los vehículos adquiridos mediante financiación externa que otorgue una reserva de dominio a favor de un tercero o que no permita que el mismo sea propiedad de la empresa.

Base 20.- Comprobación de subvenciones

El órgano concedente comprobará la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

Base 21.- Comprobación de valores

La Administración podrá comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionados empleando uno o varios de los siguientes medios:

- Precios medios de mercado.
- Cotizaciones en mercados nacionales y extranjeros.
- Estimación por referencia a los valores que figuren en los registros oficiales de carácter fiscal.
- Dictamen de peritos de la Administración.
- Tasación pericial contradictoria.
- Cualesquiera otros medios de prueba admitidos en derecho.

El valor comprobado por la Administración servirá de base para el cálculo de la subvención y se notificará debidamente motivado y con expresión de los medios y criterios empleados, junto con la resolución del acto que contiene la liquidación de la subvención.

El beneficiario podrá promover la tasación pericial contradictoria, en corrección de los demás procedimientos de comprobación de valores señalados, dentro del plazo del primer recurso que proceda contra la resolución del procedimiento en el que la Administración ejerza la facultad prevista en el apartado anterior.

Si la diferencia entre el valor comprobado por la Administración y la tasación practicada por el perito del beneficiario es inferior a 120.000 euros y al 10% del valor comprobado por la Administración, la tasación del perito del beneficiario servirá de bases para el cálculo de la subvención. En caso contrario deberá designarse un perito tercero en los términos que se determinen reglamentariamente. La valoración del perito tercero servirá de base para la determinación del importe de la subvención.

Base 22.- Procedimiento de aprobación del gasto y pago

El pago de la subvención se realizará por la Ciudad Autónoma de Ceuta, previa justificación por el

beneficiario de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento para el que se concedió la subvención, ante la Sociedad de Fomento PROCESA. De la comprobación de la justificación referida, se extenderá un certificado en el que se precisará el grado de realización del proyecto, y el cumplimiento de las demás condiciones especificadas en la resolución de concesión.

Deberá procederse al abono de la subvención dentro del plazo de dos meses siguientes a la fecha de expedición del certificado referido en el párrafo anterior. Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o concurrencia de alguna de las causas de reintegro previstas en la base 24.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto que el beneficiario no se halle al corriente en el pago de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

No se podrán realizar pagos anticipados ni pagos a cuenta.

PARTE VI. PROCEDIMIENTO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL

Base 23.- Seguimiento y Control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la Ayuda, se efectuará por la Sociedad de Fomento PROCESA. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la empresa beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

VII.- SUPUESTOS DE REINTEGRO

Base 24.- Criterios de graduación de los posibles incumplimientos de condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones a efectos de determinar la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar,

y deberán responder al principio de proporcionalidad [art. 17.3.n) LGS].

El incumplimiento de cualquiera de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de las subvenciones en los términos establecidos en el art. 37 LGS o su cumplimiento extemporáneo, cuando el cumplimiento total de las condiciones o del plazo fuera determinante para la consecución del fin público perseguido, será causa de pérdida total del derecho y de reintegro, en su caso.

Fuera de los casos expresados en el párrafo precedente el cumplimiento parcial de las condiciones o la realización en plazo de sólo una parte de la actividad, siempre que se acredite una actuación del beneficiario inequívocamente tendente a la satisfacción de los compromisos, dará lugar al pago parcial de la subvención o, en su caso, al reintegro también parcial aplicando la proporción en que se encuentre la actividad realizada respecto de la total. En particular, si la actividad subvencionada consistiera en una serie de prestaciones sucesivas susceptibles de satisfacer cada una de ellas de forma proporcional el interés público perseguido la subvención se hará efectiva en el importe de los gastos justificados correspondientes a cada una de dichas prestaciones.

Si en la realización de una comprobación o control financiero por los servicios de la Administración se pusiera de manifiesto la falta de pago de todos o parte de los gastos realizados, después de cobrada la subvención, siendo exigibles por los respectivos acreedores, se exigirá el reintegro aplicando el principio de proporcionalidad, a cuyo efecto se considerará reintegrable la subvención en proporción a los gastos impagados.

Base 25.- Causas de reintegro

Procederá el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente.

- Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la rea-

lidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

- Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

- La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 87 a 89 del Tratado de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 26.- Naturaleza de los créditos a reintegrar y procedimiento para su exigencia

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la LGP.

El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

El procedimiento para la exigencia del reintegro de las subvenciones tendrá siempre carácter administrativo.

Base 27.- Prescripción

Prescribirá a los cuatro años el derecho de la Administración a reconocer o liquidar el reintegro.

El computo del plazo y su interrupción se regirá por lo dispuesto en el artículo 39 de la LGS.

Base 28.- Obligados al Reintegro

1. Las empresas beneficiarias incursas en causas previstas de reintegro, deberán reintegrar la totalidad o parte de las cantidades percibidas más los correspondientes intereses de demora. Esta obligación será independiente de las sanciones que en su caso resulten exigibles.

2. Responderán solidariamente de la obligación de reintegro los representantes legales del beneficiario cuando éste careciera de capacidad de obrar.

Responderán solidariamente los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones, cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

3. Responderán subsidiariamente de la obligación de reintegro los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, que no realicen los actos necesarios que fueran de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adoptasen acuerdos que hicieran posible los incumplimientos o consintieran el de quienes de ellos dependa.

Asimismo, los que ostenten representación legal de las personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que hayan cesado en sus actividades, responderán subsidiariamente en todo caso de las obligaciones de reintegro de éstos.

4. En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas, sus obligaciones de reintegro pendientes se transmitirán a los socios o partícipes en el capital que responderán de ella solidariamente y hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado.

5.- En caso de fallecimiento del obligado al reintegro, la obligación de satisfacer las cantidades pendientes de restitución se transmitirán a sus causahabientes sin perjuicio de lo que establezca el Derecho Civil Común.

6.- En el supuesto de empresas beneficiarias que transmitan la propiedad y/o titularidad de las mismas, la obligación de reintegro recaerá sobre el transmitente, siendo de aplicación, en su caso, lo estipulado en los puntos anteriores de esta misma base.

VIII.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Base 29.- Reintegro

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro de cantidades percibidas establecidos.

El procedimiento de reintegro se regirá por las disposiciones generales sobre procedimiento administrativo contenido en la LPAC, sin perjuicio de las especialidades establecidas en las presentes bases.

Base 30.- Inicio del procedimiento de reintegro

El procedimiento de reintegro de subvenciones se iniciará de oficio por acuerdo del órgano competente, bien por propia iniciativa, bien como consecuencia de orden superior, de la petición razonada de otros órganos o por formulación de una denuncia. También se iniciará a consecuencia del informe de control financiero emitido por la IGAE.

La decisión de iniciar o no el procedimiento de oficio deberán tomarse desde que se detecto la irregularidad por el órgano de control. En el caso en el que no se adopte la decisión del procedimiento de reintegro esta deberá justificarse mediante procedimiento motivado.

En todo caso, la iniciación del procedimiento se enmarca en el mandato legal de protección de los intereses financieros del Estado y, para el caso de cofinanciación por Fondos Comunitarios, los de la Unión Europea.

Base 31.- Ordenación e Instrucción

El procedimiento de reintegro se sustancia en expediente distinto y separado del de concesión u otorgamiento de la subvención o de la ayuda.

Una vez iniciado el procedimiento, se impulsará de oficio en todos sus trámites por el instructor designado. Durante su tramitación, podrá solicitarse informes a otros órganos, o abrirse periodo de prueba si ello se estimase necesario con el fin de obtener la información suficiente para poder resolver.

Será necesario notificar al interesado (beneficiario de la subvención indebidamente percibida) todos los datos que se tengan sobre el posible incumplimiento para que, en el plazo de quince días hábiles, alegue lo que estime conveniente a su derecho y presente las pruebas que considere oportunas.

La notificación deberá contener los siguientes datos:

- a.- Identificación del interesado, ya sea persona física o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal.
- b.- Identificación de la subvención concedida.
- c.- Identificación de la irregularidad, que podría determinar la obligación de reintegro.
- d.- Indicación de la formulación de las alegaciones en el plazo de quince días con la advertencia de que, transcurrido dicho plazo, se instará resolución con los datos y documentos que obren en el expediente.

Base 32.- Resolución

Si el beneficiario presenta, en el plazo indicado en la notificación, las alegaciones y éstas son estimadas/admitidas, porque han sido probadas, se emitirá resolución en la que se declare no haber lugar al reintegro, poniendo fin a dicho procedimiento.

Si no se han presentado alegaciones por el beneficiario o, habiéndose presentado, éstas no son admitidas/estimadas, se emitirá resolución declarando la existencia de pago indebido, por incumplimiento, por el beneficiario, de los requisitos y condiciones determinantes de la concesión.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento de reintegro será de doce meses desde la fecha de acuerdo de iniciación. Dicho

plazo podrá suspenderse y ampliarse de acuerdo con los apartados 5 y 6 del artículo 42 de la LPAC.

Si transcurre el plazo para resolver sin que se haya notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento, procediéndose al archivo del expediente con comunicación al interesado, sin perjuicio de continuar las actuaciones hasta su terminación y sin que se considere interrumpida la prescripción por las actuaciones realizadas hasta la finalización del citado plazo. No obstante, podrá iniciarse de nuevo el expediente de reintegro mediante acuerdo de iniciación siempre y cuando no haya prescrito el derecho.

La resolución será siempre motivada, debiendo contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos de la persona físico o jurídica, con expresión de su número de identificación fiscal, y su domicilio, la norma al amparo de la cual se concedió la subvención y todos los demás datos identificadores de la misma.

b.- El relato de los hechos, en el que expresará la motivación de la resolución, y en concreto: fecha de la concesión y el pago de la subvención, incumplimiento/os detectado/os, forma en la que se detectó la irregularidad, fecha y contenido de la notificación al interesado y de las alegaciones de éste si las hubiera.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, que deberá declarar la obligación de la persona física o jurídica de que se trate, con expresión de su domicilio, de reintegrar la cantidad indebidamente percibida, más los intereses de demora desde la fecha de pago de la subvención. También se hará constar expresamente que si no se satisface la deuda en periodo voluntario, se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio, y, en su caso, con los correspondientes intereses de demora.

La resolución del procedimiento de concesión de ayudas, que agota la vía administrativa, podrá recurrirse potestativamente en reposición ante el mismo órgano que la dictó, en el plazo de un mes, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la LRJAP-PAC. Sin perjuicio de lo anterior, contra dicha resolución de concesión cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su notificación, recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia.

IX.- PROCEDIMIENTO DE RECAUDACIÓN

Base 33.- Periodo voluntario

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en

el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

Base 34.- Periodo ejecutivo

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfecha en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía y Hacienda de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

Base 35.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los siguientes documentos:

1. Solicitud:

A) Solicitud de aplazamiento o fraccionamiento en período de pago voluntario: Las solicitudes de aplazamientos o fraccionamiento de deudas derivadas de resoluciones de reintegros de subvenciones indebidamente percibidas por sus beneficiarios, deberá contener los siguientes datos:

1. Nombre y apellidos, razón social o denominación, número de identificación fiscal y domicilio del solicitante y, en su caso, de la persona que lo represente. Asimismo se identificarán el medio preferente y el lugar señalado a efectos de notificación.

2. Identificación de la deuda cuyo aplazamiento o fraccionamiento se solicita, indicando, al menos, su importe, concepto y fecha de finalización del plazo de ingreso voluntario.

3. Causas que motivan la solicitud de aplazamiento o fraccionamiento.

4. Plazos y demás condiciones del aplazamiento o fraccionamiento que se solicita.

5. Lugar, fecha y firma del solicitante.

Si al término del plazo de pago voluntario estuviere pendiente la resolución de la petición de aplazamiento o fraccionamiento, no se expedirá certificación de descubierto.

2. Resolución:

La resolución deberá adoptarse en el plazo de siete meses desde la solicitud, al término del cual, el interesado puede entender desestimada la solicitud en la forma y con los requisitos previstos en los artículos 43 y 44 LPAC.

La resolución será siempre motivada y deberá contener al menos los siguientes extremos:

a.- El visto, en el que consten los datos personales y cantidad cuyo fraccionamiento o aplazamiento se solicita, con indicación de que fue requerida en concepto de subvención indebidamente percibida.

b.- El relato de los hechos, en el que se expresará la motivación de la resolución y, en concreto: datos de la resolución requiriendo el reintegro de la subvención indebidamente percibida, con expresión de la fecha de notificación de la misma; datos y fecha del escrito de solicitud del fraccionamiento o aplazamiento; circunstancias económicas, probadas, de la empresa solicitante, que determinan la concesión o denegación del aplazamiento o fraccionamiento solicitado; referencia al resto de los documentos e informes obrantes en el expediente.

c.- Fundamentos jurídicos.

d.- Parte dispositiva, concediendo o denegando el aplazamiento o fraccionamiento solicitado. En el caso de concesión, se establecerán las condiciones del mismo, así como la cantidad a abonar en concepto de intereses de demora, desde la fecha de la solicitud del aplazamiento o fraccionamiento, hasta la del pago, o de los distintos pagos.

También se hará constar que si no se satisface la deuda en los plazos establecidos se exigirá en vía ejecutiva, incrementada con el recargo de apremio y, en su caso, los correspondientes intereses de demora. Asimismo se advertirá al interesado de los recursos procedentes contra la resolución

X.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

Base 36.- Responsabilidades administrativas y penales

1. Responsabilidades administrativas. Si como consecuencia de la tramitación de expediente de reintegro se detecta la existencia de alguna infracción que conlleve la posible imposición de sanción administrativa, se pondrá en conocimiento del órgano competente para la iniciación del correspondiente procedimiento sancionador.

2. Responsabilidades penales. Si, en la gestión de reintegros se detectan posibles indicios de delitos de los tipificados en el Código Penal, como falsificación de documentos, malversación de caudales públicos, prevaricación o defraudación a la hacienda pública, éstos hechos se pondrán en conocimiento de la autoridad judicial competente. Se pasará el tanto de culpa a la jurisdicción penal, suspendiendo la tramitación administrativa, con comunicación inmediata al Tribunal de Cuentas.

Las autoridades y personal al servicio de la Administración Pública concedente de la subvención, que por razón de la materia, tengan conocimiento de los datos y documentos obrantes en los expedientes administrativos de concesión, estarán obligados al más estricto y completo secreto profesional respecto de los mismos, que con independencia de las responsabilidades civiles o penales que pudieran corresponder, la infracción de este particular deber de secreto se considerará siempre falta disciplinaria muy grave.

Base 37.- Infracciones administrativas

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en las presentes bases y serán sancionables incluso a título de simple negligencia.

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas y jurídicas, así como los entes sin personalidad que, por acción u omisión, incurran en los supuestos tipificados como infracciones en estas bases.

Constituyen infracciones leves los incumplimientos de las obligaciones recogidas en el artículo 56 de la LGS, cuando no constituyan infracciones graves o muy graves y no operen como elementos de graduación de la sanción.

Constituyen infracciones graves las tipificadas en el artículo 57 de la LGS, y muy graves las tipificadas en el artículo 58 del mismo cuerpo legal.

Las acciones u omisiones tipificadas en los citados artículos que se integran en las presentes bases no darán lugar a responsabilidad por infracción administrativa en materia de subvenciones en los siguientes supuestos:

a).- Cuando se realicen por quienes carezcan de capacidad de obrar.

b).- Cuando concorra fuerza mayor.

c).- Cuando deriven de una decisión colectiva para quienes hubieran salvado su voto o no hubieran asistido a la reunión en la que se tomo aquella.

La responsabilidad derivada de las infracciones se extingue por el pago o cumplimiento de la sanción o por prescripción, o por fallecimiento.

Base 38.- De las Sanciones

Las infracciones en materia de subvenciones se sancionarán mediante la imposición de sanciones pecuniarias y, cuando procedan, de sanciones no pecuniarias, todo ello de conformidad con el artículo 59 de LGS.

Las sanciones se graduarán atendiendo a:

- * La buena o mala fe de los sujetos.
- * La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones o ayuda.
- * La resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora de la Administración o a las actuaciones de control.
- * El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

Las infracciones se sancionarán de conformidad con lo previsto en los artículos 61, 62 y 63 de la LGS.

La multa pecuniaria será independiente de la obligación de reintegro y para su cobro será de aplicación lo establecido para el procedimiento de apremio.

Prescripción de Sanciones e Infracciones.

Las infracciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día en que la misma se hubiere producido.

Las sanciones prescribirán en el plazo de 4 años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

El plazo de prescripción se interrumpirá conforme a lo establecido en el artículo 132 de la LR-JPAC.

Base 39.- Responsabilidades

Responderán solidariamente de la sanción pecuniaria los miembros, partícipes o cotitulares de las entidades beneficiarias, en proporción a sus respectivas participaciones cuando se trate de comunidades de bienes o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio separado.

Responderán subsidiariamente de la sanción pecuniaria los administradores de las sociedades mercantiles, o aquellos que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, de acuerdo con las disposiciones legales o estatutarias que le resulten de aplicación, que no realicen los actos necesarios que sean de

su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones infringidas, adopten acuerdos que hagan posibles los incumplimientos o consientan el de quienes de ellos dependan.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley limite la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente hasta el límite del valor de la cuota de liquidación que se les hubiera adjudicado o se le hubiera debido adjudicar.

En el caso de sociedades o entidades disueltas y liquidadas en la que la Ley no limita la responsabilidad patrimonial de los socios, partícipes o cotitulares, las sanciones pendientes se transmitirán a estos, que quedarán obligados solidariamente a su cumplimiento.

PARTE VII. PUBLICIDAD

Base 40.- Publicidad de las Subvenciones concedidas.

El órgano concedente publicará en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa, el crédito presupuestario al que se imputen al beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la concesión.

No será necesaria la publicación de la concesión de la subvención en el diario oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando la subvención, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros, en este supuesto se deberá dar publicidad a la concesión de la subvención, mediante su exposición en el tablón de anuncios de la Ciudad Autónoma de Ceuta, por un período mínimo de 8 días.

El beneficiario deberá exponer en lugar visible al público la publicidad que la Ciudad Autónoma de Ceuta establezca para la información de la financiación del proyecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Los beneficiarios podrán ser incluidos en la Base de Datos de beneficiarios de subvenciones del Ministerio de Economía y Hacienda.

Igualmente implica la inclusión en la base de datos de la Ciudad Autónoma de Ceuta y de la Sociedad de Fomento PROCESA para la publicación en una lista de beneficiarios de subvenciones.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Reguladoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, a propuesta del Comité Técnico, que serán de aplicación un vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible su aplicación desde su publicación en el BOCCE.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona del Excmo. Sr. Consejero de Economía y Empleo, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 21 de Junio de 2007.

CUARTA.- Normativa de aplicación

* Reglamento (CE)1998/2006, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículo 87 y 88 del Tratado CE a las ayudas de mínimos.

* Ley 38/2003, de 17 de noviembre, por la que se aprueba la Ley General de Subvenciones.

* Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

* Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

* Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se aprueba el Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

* Real Decreto Legislativo 1091/1988, de 23 de septiembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria.

* Ley 58/2003, 17 de diciembre, Ley General Tributaria

* Real Decreto 837 / 2002, de 2 de agosto, por el que se regula la información relativa al consumo de combustible y a las emisiones de CO² de los turismos nuevos que se pongan a la venta o se ofrezcan en arrendamiento financiero en territorio español.

* Decisión de la Comisión de 20 de diciembre de 2006, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea, de 17/02/2007, por la que se aprueba el Mapa de Ayudas Regionales para España, período 2007-2013.

Las tarifas vigentes, según acuerdo plenario de 18 de diciembre de 2008, son de:

1 plana	51,65 € por publicación
1/2 plana	25,80 € por publicación
1/4 plana	13,05 € por publicación
1/8 plana	7,10 € por publicación
Por cada línea	0,60 € por publicación